



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

lunes, 1 de junio de 1992

Número 48

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Imprime: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		los efectos de asignación del módulo Estatal aplicable de viviendas de protección oficial (BOJA núm. 36, de 30.4.92).	3.322
Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.	3.316		
CONSEJERÍA DE GOBERNACION		CONSEJERÍA DE TRABAJO	
Decreto 68/1992, de 28 de abril, por el que se deniega la segregación de los núcleos de La Guijarrosa, Los Casillas y Siete Torres, del municipio de Santaella, para su constitución en nuevo e independiente municipio bajo la denominación de La Guijarrosa.	3.321	Orden de 26 de mayo de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.322
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		Orden de 26 de mayo de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	3.322
Corrección de errores del Decreto 63/1992, de 14 de abril, por el que se establece la inserción de los municipios en las distintas áreas geográficas homogéneas a			

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y de movilidad del grupo B al grupo A (BOJA núm. 44 de 23.5.92).	3.332
Resolución parcial de 15 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	3.323	CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 25 de mayo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de esta Institución.	3.332
Resolución de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, por la que se convoca la celebración de pruebas de evolución de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio Militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.329	Resolución de 27 de mayo de 1992, para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, por la que se hace público el resultado de la calificación de la fase de concurso, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.	3.337
Corrección de errores de la Orden de 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 12 de mayo de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.337

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Acuerdo de 28 de abril de 1992, del Consejo de Gobierno, relativo a la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

3.338

Orden de 29 de abril de 1992, por la que se concede un equipamiento por valor de treinta millones de pesetas para el Parque Central del SEPEI de la Diputación Provincial de Sevilla.

3.339

Orden de 19 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Per 1989.

3.339

Resolución de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de El Garrobo y El Castillo de las Guardas, ambos de la provincia de Sevilla.

3.341

Resolución de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

3.341

Resolución de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

3.341

Resolución de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

3.346

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montefrío (Granada).

3.350

Orden de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gerena (Sevilla).

3.350

Orden de 27 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campotéjar (Granada).

3.350

Corrección de errata de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regulan las subvenciones para la formación de personal al servicio de las Entidades Locales en materia de inversiones públicas. (BOJA núm. 41, de 16.5. 92).

3.351

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de

cuatro millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.351

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cuatro millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.351

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cinco millones quinientos mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.352

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.352

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.353

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de doce millones quinientos mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.353

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.353

Orden de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía'92.

3.354

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valdepeñas (Jaén).

3.354

Orden de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozoblanco (Córdoba).

3.355

Orden de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

3.355

Orden de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

3.355

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de marzo de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de dieciséis explotaciones agrarias familiares en la finca Catalineta, sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

3.356

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 20 de mayo de 1992, por la que se fija el precio de venta al público de diversas publicaciones.

3.357

Resolución de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate subvención por un importe total de doce millones sesenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas.

3.357

Resolución de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiana subvención por un importe

total de trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientas noventa y ocho pesetas. 3.357

Resolución de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz subvención por un importe total de setenta y seis millones trescientas ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesetas. 3.357

Resolución de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Puerto Real subvención por un importe total de diecinueve millones trescientas nueve mil quinientas cuarenta y dos pesetas. 3.357

Resolución de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Diputación Provincial de Cádiz una subvención por un importe total de nueve millones setecientos ochenta y tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas. 3.357

Resolución de 20 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita. 3.358

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de mayo de 1992, por la que se autoriza la denominación de Manuel Castillo al Conservatorio Superior de Música de Sevilla. 3.358

Orden de 8 de mayo de 1992, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato La Presentación de Nuestra Señora de Baza (Granada). 3.358

Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 4939/91-DF, interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo. 3.358

Orden de 12 de mayo de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 3.359

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias. 3.359

Resolución de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de lo Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles. 3.359

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de mayo de 1992, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, de la Fundación Cultural Privada denominada Cultura Andaluza. 3.359

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 3.360

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la licitación de las obras de estación depuradora de aguas residuales de Antequera. (A6.329.678/0311) (PD. 760/92). 3.360

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de mayo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 3.360

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de Suministro y entrega de literas con destino a la Residencia Escolar del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla. 3.361

Resolución de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por

la que se hace pública la adjudicación de Suministro y entrega de lencería con destino a la Residencia Escolar del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla. 3.361

Resolución de 22 de mayo de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 8 de mayo de 1992. (BOJA núm. 42 de 19.5.92). (PD. 761/92). 3.361

Resolución de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de suministro y entrega de mobiliario, material deportivo y cocina-cómodor con destino a Centros Públicos. (PD. 762/92). 3.361

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obra que se cita (A.1.1.0.020.18/PC). 3.362

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Dirección

General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A0.016.41/PC). 3.362

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.013.41/PC). 3.362

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.004.41/PC). 3.362

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.012.41/PC). 3.362

Resolución de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.008.41/PC). 3.362

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio (PP. 613/92). 3.362

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera. (PP. 747/92). 3.365

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (2-CA-163). 3.366

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa. 3.367

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Anuncio (PP. 505/92). 3.367

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio de oferta de empleo público. 3.368

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

Anuncio de subasto (PP. 351/92). 3.363

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

Anuncio (PP. 527/92). 3.363

Anuncio (PP. 528/92). 3.363

Anuncio (PP. 529/92). 3.364

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CADIZ)

Anuncio (PP. 629/92). 3.364

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Anuncio (PP. 733/92). 3.364

AYUNTAMIENTO DE ADRA. (ALMERIA).

Anuncio de exposición de Pliego de Condiciones en Concurso Público. (PP. 726/92). 3.365

5.2. Otros anuncios

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

Resolución de 11 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan. 3.368

ALOMAR SOC. COOP. AND.

Anuncio (PP. 708/92). 3.369

CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 691/92). 3.369

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

Elecciones para Consejeros Generales representantes de los impositores. (PP. 758/92). 3.369

CAJA RURAL DE SEVILLA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 759/92). 3.369

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

El Presidente de la Junta de Andalucía a todos los que la presente vieren, sabed.

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordena la publicación de la siguiente

LEY

PREAMBULO

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su

extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30, del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección, necesaria para su cumplimiento y garantía».

El artículo 27.10 de la Constitución reconoce la autonomía de las Universidades, siendo la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la que desarrolla la distribución de competencias universitarias efectuada en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía atribuyendo a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.

La presente Ley tiene como objetivo fundamental la regulación de unos mecanismos de coordinación del sistema universitario andaluz que permitan aunar los esfuerzos de todas las Universidades andaluzas de forma que se beneficien tanto ellas como la sociedad, configurando un sistema universitario que se concibe como instrumento eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de Andalucía.

La Ley aprovecha la experiencia acumulada desde el traspaso de los servicios en materia de enseñanza superior a la Junta de Andalucía, e integra en una sola norma las

diversas Disposiciones relativas a las Universidades aprobadas por el Parlamento Andalúz y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de esta forma se favorece que el sistema universitario andalúz desarrolle sus misiones con eficacia en una etapa que se caracteriza por la puesta en marcha de la última reforma propugnada por la Ley 11/83, la de los Planes de Estudio, y el crecimiento constante de la demanda de educación superior.

La Ley consolida al Consejo Andalúz de Universidades como órgano fundamental para la coordinación del sistema universitario andalúz y con su composición y funciones se diseña un mecanismo ágil y fluido capaz de garantizar los contactos entre las Universidades y los poderes públicos.

El elemento formal de planificación que establece la Ley es la programación universitaria en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Se estimula el papel de los Consejos Sociales como órganos de colaboración de la sociedad en la Universidad, consolidando una composición de los mismos que permite la participación de una amplia representación de los intereses sociales.

El crecimiento demográfico sostenido que presenta Andalucía (superior en todas las provincias a la media nacional), el incremento de la tasa de escolarización en el nivel de enseñanza secundaria, así como el aumento de la demanda por parte de la población mayor de 25 años como consecuencia del desarrollo económico, son algunas de las causas del aumento de la demanda de plazas universitarias en toda Andalucía, de ahí que la Ley preste especial atención a los requisitos y procedimientos para la creación y autorización de Universidades y centros públicos o privados, con el fin de que en el proceso de expansión y reforma del sistema universitario andalúz se garantice en todo momento la calidad de la enseñanza.

En este nuevo marco se establece, por último, el mecanismo para la creación de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.

TÍTULO I

La coordinación de las Universidades en Andalucía

Artículo 1

1. La coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia.
2. Las facultades de coordinación de las Universidades en Andalucía se ejercerán en la forma prevista en la presente Ley, sin perjuicio de las competencias en la materia pertenecientes al Estado y a las propias Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de Agosto de Reforma Universitaria y en los respectivos Estatutos.

Artículo 2

La coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía sirve a los siguientes objetivos y fines:

- a) La planificación universitaria en la Comunidad Autónoma.
- b) La información recíproca entre las Universidades andalúzas en los distintos ámbitos de actuación de las mismas y especialmente en aquellas actividades que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una Universidad.
- c) La elaboración y seguimiento de programas conjuntos de actuación.
- d) La promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia y en el de la difusión cultural, realización de estudios e investigaciones interuniversitarias.
- e) El establecimiento de criterios y directrices para la creación de Universidades, así como para la creación, modificación o supresión de centros y de estudios universitarios.
- f) En materia de personal de administración y servicios de las Universidades, la consecución de una política homogénea sobre plantillas, puestos de trabajo, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.
- g) Propiciar la colaboración de las Universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios, para ejecutar actividades conjuntas formativas y de investigación.
- h) Impulsar y apoyar las fórmulas de colaboración de las Universidades andalúzas con las Universidades españolas y extranjeras.
- i) Cualesquiera otras que tiendan a mejorar el funcionamiento interno de las Universidades o la realización de sus cometidos, respetándose el ámbito de la autonomía universitaria.

Artículo 3

1. El Consejo Andalúz de Universidades es el órgano de planificación, propuesta, consulta y asesoramiento en materia de coordinación universitaria. Se adscribe orgánicamente a la Consejería de Educación y Ciencia.
2. El Consejo Andalúz de Universidades ejercerá sus funciones en Pleno y en Comisiones. Las Comisiones serán la Académica y la de Infraestructura y Planificación; éstas podrán crear subcomisiones, ponencias o grupos de trabajo en relación con las materias de su competencia.

3. El Consejo Andalúz de Universidades para el desarrollo de sus competencias podrá contar con Comisiones Específicas cuya composición y funciones se establecerán reglamentariamente.
4. La Consejería de Educación y Ciencia dotará al Consejo Andalúz de Universidades de los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4

El Pleno del Consejo estará integrado por:

- 1.º El Consejero de Educación y Ciencia, que será su Presidente.
- 2.º El Viceconsejero de Educación y Ciencia, que sustituirá al Presidente en su ausencia, tanto en el Pleno como en las Comisiones.
- 3.º El Director General de Universidades e Investigación.
- 4.º Los Rectores de todas las Universidades andalúzas.
- 5.º Los Presidentes de los respectivos Consejos Sociales.
- 6.º Tres miembros designados por el Parlamento de Andalucía, entre personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos educativo, cultural o científico.
- 7.º El Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.
- 8.º Un Secretario General designado por el Presidente oído el Consejo.

Artículo 5

1. La Comisión Académica estará formada por los miembros siguientes: el Presidente del Consejo, el Director General de Universidades e Investigación, los Rectores de las Universidades de Andalucía y el Secretario General del Consejo.
2. La Comisión de Infraestructura y Planificación estará compuesta por los siguientes miembros: el Presidente del Consejo, el Viceconsejero de Educación y Ciencia, el Director General de Universidades e Investigación, el Secretario General del Consejo, los tres miembros designados por el Parlamento, así como los Rectores y tres Presidentes de los Consejos Sociales, elegidos por y de entre los mismos.

Artículo 6

Son funciones del Consejo Andalúz de Universidades:

- a) Conocer, asesorar e informar la Programación e Inversiones de la Junta de Andalucía en el sistema universitario andalúz.
- b) Emitir informe sobre los proyectos de creación de Universidades y de creación, modificación, supresión y adscripción de centros e institutos universitarios de investigación, así como proyectos de nuevos estudios.
- c) Promover la elaboración de estudios sobre los problemas comunes de las Universidades andalúzas.
- d) Facilitar el intercambio de información entre las Universidades y la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Asesorar sobre la organización conjunta de los estudios y servicios universitarios para una mayor racionalización de los mismos.
- f) Informar el Plan Andalúz de Investigación.
- g) Conocer de los diferentes estudios y titulaciones propios de las Universidades de Andalucía.
- h) Impulsar los programas de organización de cursos de especialización para posgraduados en sus diversas modalidades.
- i) Elaborar criterios para la convalidación y, en su caso, la organización conjunta de estudios interuniversitarios, especialmente por lo que respecta al tercer ciclo y a los títulos propios de las Universidades andalúzas.
- j) Conocer los convenios interuniversitarios y los acuerdos suscritos entre las Universidades y las instituciones sanitarias.
- k) Informar los criterios y directrices en materia de becas, créditos y ayudas.
- l) Informar sobre los precios públicos y tasas académicas.
- m) Asesorar a la Consejería de Educación y Ciencia en todos aquellos temas que le sean solicitados.
- n) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan esta Ley y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 7

1. Las funciones del Consejo serán ejercidas por el Pleno y las Comisiones.
2. Corresponderán al Pleno en todo caso la elaboración de su propio Reglamento de Funcionamiento, cuya aprobación compete al Consejo de Gobierno, y las

funciones comprendidas en los apartados a), b), f) y h) del artículo anterior. El Pleno del Consejo, por mayoría absoluta, podrá avocar la competencia sobre los asuntos de que conozcan las Comisiones, cualquiera que sea el estado de tramitación en que se encuentren.

3. Corresponderán a la Comisión Académica, en los términos que determine el Reglamento, los asuntos que tengan relación con la ordenación de las enseñanzas y, en general, con la autonomía universitaria.
4. Asimismo, en los términos que fije el Reglamento, serán funciones de la Comisión de Infraestructura y Planificación, las relacionadas con la Programación e Inversiones, implantación de Universidades y centros, convenios y conciertos, becas y financiación de las Universidades andaluzas y los demás asuntos que por su propia índole pudieran encomendarsele.

Artículo 3

1. La Programación Universitaria de Andalucía, que en todo caso respetará la autonomía de las Universidades, es el instrumento para la coordinación interuniversitaria y su finalidad esencial es lograr la adecuación de la oferta de los estudios y servicios universitarios a las necesidades reales de Andalucía en el marco de los objetivos básicos proclamados en el artículo 12.3.2.º de su Estatuto de Autonomía, y teniendo en cuenta los objetivos que se establezcan en los Planes de Desarrollo Económico.
2. Para la consecución de los fines y objetivos señalados, la programación deberá prever prontamente la evaluación de la demanda de estudios superiores y su distribución geográfica en Andalucía; las necesidades de implantación de centros, de infraestructuras y servicios, así como los medios personales y materiales que garanticen la calidad de la enseñanza e investigación universitarias en conjunción con criterios de rentabilidad social y de servicio a los intereses generales de Andalucía.

Artículo 9

La programación universitaria de Andalucía, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se realizará anualmente por la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta los informes y proyectos presentados por los Consejos Sociales de las respectivas Universidades andaluzas y previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.

Artículo 10

A los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades andaluzas se considerarán como un distrito único.

La gestión de las actividades relacionadas con el distrito universitario común de Andalucía, corresponderá a una Comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades y cuya composición se determinará reglamentariamente.

TÍTULO II

Los Consejos de las Universidades de Andalucía

CAPÍTULO I

Del Consejo Social y sus funciones

Artículo 11

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.
2. Cada una de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrá un Consejo Social.

Artículo 12

Corresponde al Consejo Social:

- a) La aprobación del Presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, así como de la liquidación del mismo.
- b) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.
- c) Fomentar la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo inversiones de Instituciones Públicas y Privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.
- d) Proponer la creación, supresión y transformación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.
- e) Promover líneas generales de colaboración de la Universidad con las Administraciones públicas, Empresas y Entidades privadas.
- f) Informar los convenios de carácter económico que suscriba la Universidad.
- g) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones vigentes.

Artículo 13

El Consejo Social elaborará su Reglamento de organización y funcionamiento que se someterá a la aprobación de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Reglamento del Consejo Social regulará, necesariamente, el número y la periodicidad de las sesiones ordinarias, los supuestos de las extraordinarias, el quórum preciso

para la adopción de los acuerdos, la mayoría requerida en cada caso, así como las atribuciones de sus órganos unipersonales.

Artículo 14

El Consejo Social elaborará su propio presupuesto que figurará en Capítulo aparte dentro de los presupuestos generales de la Universidad.

CAPÍTULO 2

De los miembros del Consejo Social

Artículo 15

El Consejo Social estará compuesto por un número total de 25 miembros, 10 en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y 15 en representación de los intereses sociales. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 16

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3.a), de la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad serán elegidos por ésta de entre sus miembros, debiendo formar parte, necesariamente, el Rector, el Secretario General y el Gerente.

La forma de elección será regulada por los Estatutos de la Universidad de forma que quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

Artículo 17

1. La representación de los intereses sociales en el Consejo Social estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Tres miembros designados por el Parlamento de Andalucía, a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, con aprobación por mayoría absoluta de la Cámara, sin que necesariamente haya de concurrir en ellos la condición de parlamentario.
 - b) Dos miembros designados por las Centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.
 - c) Dos miembros designados por las Organizaciones Empresariales más representativas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Municipios, a propuesta de los vocales representantes de los municipios.
 - e) Un miembro designado por el Consejo Andaluz de Provincias, a propuesta de los Presidentes de las ocho Diputaciones andaluzas.
 - e) Dos miembros designados por las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras públicas o privadas, y en su defecto, por las Entidades designadas por la Consejería de Economía y Hacienda, de entre aquellas estrechamente vinculadas al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Cuatro miembros de libre designación por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.

2. Los representantes previstos en los apartados a) y f) del número anterior deberán ser personas de reconocido prestigio y experiencia en los ámbitos educativos, social, cultural, artístico, científico, político, económico o de la Administración.

Artículo 18

1. El Presidente del Consejo Social será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, oído el Rector, de entre los Vocales que representen los intereses sociales a que se refiere el artículo 17, pudiendo ser nuevamente nombrado por una sola vez. Los restantes miembros serán nombrados por Orden del Consejero de Educación y Ciencia.
2. El Secretario del Consejo Social será designado por el Presidente del propio Consejo de entre sus miembros.

Artículo 19

1. Cuando el Presidente o el Secretario desempeñen sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo percibirán exclusivamente las retribuciones que fije el Consejo de Gobierno en atención a la importancia de sus cargos, estando sujetos a la legislación vigente sobre incompatibilidades.
2. El desempeño de las funciones por los restantes miembros del Consejo Social devengará las indemnizaciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 20

1. Los miembros del Consejo Social cesarán como tales:
 - a) Por finalización de su mandato.
 - b) Por renuncia o fallecimiento.
 - c) Por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

- d) Por incurrir en algunas de las incompatibilidades legal o reglamentariamente establecidas.
- e) Por revocación de la representación.
- f) Por pérdida de la condición que motivó su designación.

2. La aceptación de la renuncia competirá al Presidente. La apreciación de las otras causas contempladas en el apartado anterior corresponderá al Pleno, que adoptará los correspondientes acuerdos, en los supuestos contemplados en las letras c) y d), previa audiencia del interesado y por mayoría absoluta de sus miembros. La aceptación de renuncia del Presidente corresponde al Consejo de Educación y Ciencia y será comunicada al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 21

En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Social ésta será cubierta con arreglo a los mismos criterios y procedimientos establecidos en los artículos 16 y 17. Su nombramiento se limitará al tiempo que restara del anterior mandato.

Artículo 22

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3.b de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, la cualidad de Vocal del Consejo Social en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro en activo de la comunidad universitaria.

TÍTULO III Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios CAPÍTULO I Creación de Universidades

Artículo 23

1. La creación de nuevas Universidades públicas y el reconocimiento, en su caso, de las privadas se realizarán por Ley del Parlamento de Andalucía.
2. Sólo podrán denominarse Universidades aquellas que sean creadas o reconocidas como tales al amparo de la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria y de la presente Ley.
3. Son Universidades privadas las reconocidas al amparo del artículo 58 de la Ley Orgánica 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y de la presente Ley y cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado.
4. La titularidad de las Universidades públicas creadas al amparo de la presente Ley la ostentará la Comunidad Autónoma.

Artículo 24

1. Las Universidades, públicas o privadas, deberán contar, respectivamente, con los Departamentos o la estructura docente necesaria para la organización y desarrollo de enseñanzas conducentes a la obtención de al menos ocho títulos de carácter oficial, y con validez en todo el territorio nacional. De tales enseñanzas, al menos, serán de segundo ciclo una de Ciencias Experimentales, una de Estudios Técnicos y una de Humanidades o Ciencias Sociales.
2. Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, las Universidades deberán garantizar la implantación progresiva de los estudios de tercer ciclo y doctorado, correspondiente a las enseñanzas que impartan y sean susceptibles de ello.
3. Para la gestión y organización administrativa de dichas enseñanzas se crearán los centros adecuados a la índole de los estudios a impartir, de acuerdo, en su caso, con la tipología de centros contemplada en la Ley de Reforma Universitaria.
4. Las enseñanzas que organicen han de abarcar ciclos completos, cuya superación otorgue el derecho a la obtención del correspondiente título oficial con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 25

1. Para la creación o reconocimiento de una Universidad, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos respecto al personal docente:
 - a) Su número total no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25, respecto al número de sus alumnos.
 - b) Un 30 por 100 de doctores para cada una de las enseñanzas correspondientes al primer ciclo.
 - c) Un 70 por 100 de doctores para cada una de las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo.
 - d) Para la impartición de las enseñanzas de tercer ciclo todo el profesorado deberá estar en posesión del título de doctor.
 - e) En todo caso, el número total de personal docente con título de doctor no podrá ser inferior al 30 por 100 de la plantilla.
2. Sin perjuicio de las directrices o programas de implantación que se prevean en la Programación universitaria de Andalucía, en el momento del completo funcionamiento de los Centros y Estudios contemplados en el expediente de creación o reconocimiento a que se refiere el artículo 31, deberán estar

plenamente cumplidos todos los requisitos mínimos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 26

Las Universidades deberán contar con la plantilla del personal de administración y servicios necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27

Las Universidades de nueva creación deberán disponer de espacios y equipamientos suficientes para aulas, laboratorios, seminarios, institutos de investigación en su caso, instalaciones para el profesorado y personal investigador, bibliotecas, salón de actos, servicio de información y demás servicios comunes tales como residencias de estudiantes, servicios culturales, instalaciones deportivas, comedor y cafetería, así como dependencias para Organos de Representación: todo ello de acuerdo con los estándares o criterios mínimos que establezca la Programación universitaria de Andalucía.

Artículo 28

Para la creación de una Universidad pública, además de los requisitos anteriores, será necesario que la plantilla de su personal docente al inicio de sus actividades esté integrada, al menos, por un 30 por 100 de profesores de Cuerpos del Estado, y a la implantación completa de las correspondientes enseñanzas, al menos por un 70%.

Artículo 29

1. Para el reconocimiento de una Universidad privada, además de los requisitos generales del artículo 27, será necesario cumplir o en su caso asumir el compromiso de cumplimiento de los siguientes:
 - a) Mantener en funcionamiento la Universidad y cada uno de sus centros durante un periodo mínimo que permita al alumnado, dentro de un aprovechamiento académico normal, la finalización de los estudios que hubieran iniciado en aquella.
 - b) Aportar los estudios económicos que aseguren la viabilidad del proyecto, así como las garantías que aseguren su financiación.
 - c) Destinar un porcentaje de sus recursos a becas y ayudas al estudio y la investigación.
2. Las Universidades privadas no podrán incorporar personal docente de carrera en activo de las Universidades públicas.

Artículo 30

1. La Ley singular de creación de la Universidad contemplará las modalidades de control del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos, así como el procedimiento para el cese de sus actividades.
2. Corresponderá a los poderes públicos inspeccionar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y los compromisos regulados en el artículo 29.
3. El incumplimiento de estos requisitos o compromisos, podrá dar lugar a la revocación de la autorización por parte del Parlamento de Andalucía, y a la inhabilitación para promover el reconocimiento de nuevas Universidades.

Artículo 31

El expediente de creación o reconocimiento de Universidades deberá contener:

- a) Justificación del número de centros con que contará la nueva Universidad, de las enseñanzas a impartir y del calendario o programa de implantación, así como previsión, por cursos del número de plazas de alumnado, tanto en su inicio como en su evolución hasta alcanzarse su pleno rendimiento.
- b) Justificación de los objetivos y programas de investigación en cada una de las áreas científicas existentes.
- c) Justificación de la plantilla de profesorado existentes al inicio de las actividades, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.
- d) Determinación del emplazamiento de los centros con Memoria descriptiva de los edificios e instalaciones existentes para el inicio de las actividades así como las proyectadas hasta la plena implantación del proyecto, debiendo acreditarse la titularidad de dichos bienes.
- e) Los promotores de Universidades privadas deberán acreditar su personalidad debidamente y aportar sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 32

La autorización para el inicio de actividades de una nueva Universidad se efectuará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia. La fecha de iniciación se ajustará a lo previsto en la Programación Universitaria de Andalucía.

CAPÍTULO 2
Creación, modificación y supresión de
Centros de Estudios Universitarios

Artículo 33

1. La creación, fusión, supresión o transformación de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios y demás centros que pudieran crearse se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del correspondiente Consejo Social, oída la Junta de Gobierno de la Universidad respectiva, y previo informe del Consejo Andalúz de Universidades. El inicio de sus actividades se acordará mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, siguiendo lo previsto en la Programación Universitaria de Andalucía.

Sólo podrán ostentar las denominaciones propias de los centros a los que se refiere el apartado anterior, aquellos que sean creados o reconocidos como tales al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83 de 25 de Agosto de Reforma Universitaria y la presente Ley.

Artículo 34

1. Para la creación, modificación y supresión de centros habrán de observarse los principios establecidos en el artículo 8 de esta Ley y los criterios que contemple la Programación Universitaria de Andalucía.
2. Para la creación de nuevos centros deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 a), b) y c); artículo 26 y los específicos siguientes:
 - a) El número de plazas de personal de administración y servicios será el necesario para garantizar el funcionamiento de los centros.
 - b) Los espacios e instalaciones que por su índole son inherentes a los centros de entre los comprendidos en el artículo 27.

Artículo 35

Los expedientes que se formalicen en relación con la creación, modificación y supresión de centros, deberán contener una Memoria justificativa, así como de las especificaciones a que se refieren los apartados a) a d) del artículo 31.

Artículo 36

1. Para la ampliación de estudios, así como para su modificación o supresión se observarán los principios establecidos en el artículo 8 de esta Ley y se efectuarán, teniendo en cuenta lo previsto en la Programación Universitaria de Andalucía, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo Andalúz de Universidades.
2. En todo caso las enseñanzas han de cubrir ciclos completos, cuya superación otorgue el derecho a la obtención del correspondiente Título con validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO 3
Adscripción de Centros Universitarios

Artículo 37

1. La adscripción de centros de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía tiene como finalidad esencial la homologación de los títulos correspondientes a los estudios impartidos por dichos centros y la articulación de los mismos con la Universidad respectiva y el sistema universitario de Andalucía.
2. Los centros docentes de Enseñanza Superior adscritos a las Universidades se regirán por lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, la presente Ley y su Reglamento de desarrollo, los Estatutos de la Universidad a la que hubieren quedado adscritos, el Convenio de Adscripción suscrito y su propio Reglamento de funcionamiento.
3. Reglamentariamente se regularán las condiciones para la adscripción de centros Universitarios de titularidad pública o privada a las Universidades andaluzas.

Artículo 38

1. El Convenio suscrito entre la Universidad y el titular del centro establecerá: la ubicación y sede, órganos de Gobierno, enseñanzas a impartir, Plan docente, número de puestos escolares, plantilla del personal docente y de administración y servicios, financiación y régimen económico.
2. Asimismo los titulares de centros deberán formalizar los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.

Artículo 39

Asimismo, los Convenios contemplarán:

- a) En relación con la financiación y régimen económico, las aportaciones de las entidades fundadoras, los precios que hayan de percibir, resultado económico y previsiones sobre la inversión de los beneficios obtenidos, en su caso.

- b) En relación con los Planes de Estudio, las resoluciones que los aprueben y las formas de supervisión por la Universidad de la calidad de la enseñanza.

- c) Los órganos de Gobierno, cuya composición y funciones serán desarrolladas por el Reglamento de Funcionamiento del centro que será aprobado por el Consejo de Educación y Ciencia, previo informe de la Universidad. En todo caso se preverá en los Estatutos la participación del personal docente, alumnado y personal de administración y servicios.

Artículo 40

1. La autorización de adscripción se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del respectivo Consejo Social y previo informe del Consejo Andalúz de Universidades.
2. Su otorgamiento se hará previa valoración del grado de adecuación de las características del centro a los criterios y requisitos exigidos para los centros propios de las Universidades en los artículos 34 y 35 de esta Ley. Dicha autorización tendrá carácter provisional y su eficacia definitiva quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones y demás garantías fijadas en el Decreto de adscripción. La Consejería de Educación y Ciencia comprobará el cumplimiento de aquellas condiciones y determinará en su caso, el plazo para el efectivo comienzo de las actividades.
3. La autorización no podrá afectar al régimen general de acceso que rija en la Universidad a la que el centro se adscribe.

Artículo 41

En caso de infracción manifiesta de deberes legales y compromisos adquiridos, y en todo caso, cuando no fueren atendidos los requerimientos de la Universidad o del órgano competente de la Comunidad Autónoma, procederá la suspensión provisional de la adscripción que será acordada previa audiencia del Titular por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, debiendo expresar el plazo concedido para subsanar las irregularidades que la motivaron.

Artículo 42

1. La revocación será definitiva cuando una vez finalizado el plazo señalado en la Orden de suspensión provisional no se hubieren subsanado las irregularidades que la originaron.
2. La revocación se hará por Decreto, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo expediente con audiencia del titular del centro e informes de la Universidad y del Consejo Andalúz de Universidades. La revocación implicará la inhabilitación al titular para promover la adscripción de nuevos centros de enseñanza superior.

TÍTULO IV
Financiación

Artículo 43

Las subvenciones anuales correspondientes a cada Universidad Pública serán las que se consignen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Reforma Universitaria, teniendo en cuenta la Programación Universitaria de Andalucía.

Artículo 44

A efecto de lo previsto en el artículo anterior, la Programación deberá contener previsiones económicas en orden a cuantificar los gastos de funcionamiento, de investigación e inversiones, los proyectos de nuevos desarrollo, política asistencial y extensión universitaria.

Artículo 45

1. Aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía los respectivos Consejos Sociales deberán aprobar sus Presupuestos y programas, remitiéndolos a la Consejería de Educación y Ciencia.
2. Finalizado el ejercicio correspondiente, las Universidades deberán confeccionar una Memoria explicativa de la ejecución de su Presupuesto que, una vez aprobada por el Consejo Social, será remitida al Consejo Andalúz de Universidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En las leyes singulares de creación de Universidades en las provincias de Almería, Huelva y Jaén, y a los efectos de considerar cumplidos los requisitos mínimos establecidos en esta Ley, se podrá valorar el hecho del efectivo funcionamiento de centros y estudios preexistentes a la entrada en vigor de la misma. Igualmente, las leyes singulares de creación de las mismas habrán de contemplar las medidas necesarias para garantizar la integración de los centros existentes con todos sus medios humanos y materiales.

Segunda

La Ley singular de creación de una Universidad determinará los centros que la componen y los estudios que se impartirán, inicialmente: órgano de gobierno y régimen

transitorios: particularidades que procedan respecto a la redefinición de distritos; traspaso de profesores, alumnos, personal de administración y servicios y bienes; previsiones sobre la iniciación de actividades; trámites para la elaboración y, en su caso, adaptación de los Estatutos; régimen financiero; y modalidades de control del cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos.

Tercera

Se reconoce la Universidad Internacional de Verano de Andalucía en el marco del sistema universitario andaluz. Serán sus sedes permanentes Baeza (Jaén) y la Ribera (Huelva). Su régimen, que contará con un Patronato del que formarán parte los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía, se determinará mediante ley del Parlamento Andaluz. Los cursos y actividades que se realicen en la sede de la Ribera mantendrán, prontamente, el carácter amercenista que han tenido hasta ahora.

Cuarta

La programación universitaria, con el objeto de adecuar progresivamente las Universidades de Andalucía existentes a la entrada en vigor de la presente Ley a los requisitos que en la misma se establecen, contendrá las previsiones económicas correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el plazo de cuatro meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley se procederá a la constitución del Pleno y las Comisiones del Consejo Andaluz de Universidades conforme a lo establecido, continuando hasta entonces con su actual composición y funciones.

Segunda

A los efectos previstos en el apartado d) del artículo 17, si alguna Universidad tuviera radicados sus centros o dependencias en más de dos provincias andaluzas, esta representación será de tres miembros, minorando uno de los vocales de libre designación por el Consejo de Gobierno. Este tercer miembro será designado mediante propuesta conjunta de los sectores del Consejo Andaluz de Municipios y del Consejo Andaluz de Provincias a que se refiere el apartado d).

Tercera

En el plazo máximo de dos años a partir de la publicación de la presente Ley, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía presentará al Parlamento de Andalucía los Proyectos de Ley de Creación de las Universidades de Almería, Huelva, Jaén y nueva Universidad de Sevilla.

Cuarta

El Consejo Andaluz de Universidades podrá determinar la implantación progresiva del distrito único regulado en el artículo 10 de esta Ley, que deberá establecerse plenamente en el curso 1995-96.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera

Queda derogada la Ley 13/1984, de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

Segunda

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Sevilla, 21 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 68/1992, de 28 de abril, por el que se deniega la segregación de los núcleos de La Guijarrosa, Las Casillas y Siete Torres, del municipio de Santaella, para su constitución en nuevo e independiente municipio bajo la denominación de La Guijarrosa.

Con fecha 22 de diciembre de 1988, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) expediente de segregación de los núcleos de población de La Guijarrosa, Las Casillas y Siete

Torres, situados en dicho término municipal, respecto del citado municipio, a instancia de un determinado número de vecinos residente en dichos núcleos, o fin de constituir, una vez conseguido la segregación de los mismos, un nuevo e independiente municipio bajo la denominación de «La Guijarrosa».

Al no ser tramitada dicha solicitud que iba acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, los vecinos solicitantes decidieron, al amparo de lo dispuesto por el artículo 11.4 del citado texto normativo, elevar el expediente directamente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de abril de 1989.

Con posterioridad, el expediente fue sometido a audiencia del Ayuntamiento de Santaella y de la Diputación Provincial de Córdoba. El primero mostró su oposición a la segregación mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 1990, al considerar que, de forma inequívoca, con tal medida se perjudicaría no sólo a la parte segregada, sino al resto del municipio resultante.

En cuanto a la Diputación, en su audiencia, al tiempo que entiende que no se justifica en el expediente la no disminución de los servicios públicos que se vienen prestando en la actualidad, de acordarse la segregación, pone en duda que concurra la circunstancia de tratarse de un «núcleo de población diferenciado» exigida por el artículo 13 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y se inclina por elegir la fórmula de entidad local de ámbito inferior al municipio al abordar el presente caso.

La vigente normativa, en materia de alteración de términos municipales, se encuentra recogida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.

Los artículos 13 y 3 de la Ley y Decreto anteriormente citados, exigen ineludiblemente para que pueda prosperar la creación de nuevos municipios, la existencia de núcleos de población suficientes para el cumplimiento de las competencias de los municipios resultantes, pudiendo darse el caso de que no fueran estos requisitos suficientes, ya que como se añade en los propios preceptos mencionados, no podrá en ningún caso disminuir la calidad de los servicios que venían siendo prestados.

En orden a si los núcleos de La Guijarrosa, Las Casillas y Siete Torres reúnen las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias, el Servicio de Coordinación de las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, emite informe donde, tras un análisis de los servicios que necesariamente han de prestarse y de los recursos económicos de que podrían disponer los municipios que se creasen, llega a la conclusión de que, no obstante las afirmaciones que se hacen en los documentos obrantes en el expediente, no se aprecia de forma fehaciente que los recursos a arbitrar y los probables rendimientos fuesen suficientes para afrontar los gastos o costes que deberán soportar ambos municipios, ni tampoco que no mermasen la calidad de los servicios que vienen siendo prestados por el Ayuntamiento de Santaella.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se ha pronunciado, en forma genérica, sobre la necesidad de que el núcleo que sirva de base al nuevo municipio, se encuentre a una distancia apreciable de aquél en que se asiente la capitalidad del municipio a que pertenece y cuente con una población que gire, como mínimo, en torno a los 5.000 habitantes para que pueda prosperar su segregación, considerando ambos presupuestos indispensables. En tal sentido, y teniendo en cuenta que los núcleos de La Guijarrosa, Las Casillas y Siete Torres se encuentran integrados por una población muy inferior a la cifra anteriormente señalada, ha de entenderse que no presentan, con mucho, las condiciones idóneas para su constitución en nuevo municipio.

Sometidas las actuaciones al Consejo de Estado para su preceptivo dictamen; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha sido evacuado por este alto Cuerpo Consultivo, en el sentido de que «debe procederse a denegar la segregación de los núcleos de población de La Guijarrosa, Las Casillas y Siete Torres, del término municipal de Santaella (Córdoba)».

Los Decretos 2/79, de 30 de julio, y 14/84, de 18 de enero, asignan a la Consejería de Gobernación las competencias, funciones y servicios en materia de Administración Local asumidos por la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 1992.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se deniega la segregación de los núcleos de población de La Guajarrosa, Las Casillas y Siete Torres, del Municipio de Santaella, para su constitución en municipio independiente.

Sevilla, 28 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores del Decreto 63/1992, de 14 de abril, por el que se establece la inserción de los municipios en los distintos áreas geográficas homogéneas a los efectos de asignación del módulo Estatal aplicable de viviendas de protección oficial. (BOJA núm. 36, de 30.4.92).

Advertidos errores en el anexo del Decreto 63/1992, de 14 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.427, en el apartado «I. Area geográfica primera», subaportado «2. Municipios de más de 10.000 habitantes integrados en aglomeraciones urbanas», y en la relación de municipios, donde dice: «Torre Dongimeno», debe decir «Torredonjimeno»; donde dice: «Alahurín de la Torre», debe decir «Alhaurín de la Torre»; donde dice: «Alahurín El Grande», debe decir: «Alhaurín El Grande».

En la página 2.427, en el apartado «II. Area geográfica segunda», subaportado «2. Resto de municipios integrados en aglomeraciones urbanas», y en la relación de municipios y provincias, entre los municipios de Almogía y Totalán debe incluirse el municipio de «Casabermeja», perteneciente a la provincia de «Málaga».

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 26 de mayo de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Comisiones Ejecutivas de FETE-U.G.T. de Andalucía y por la Federación de Enseñanza de la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía, ha sido convocada huelga en las Universidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los días 2,4,10,12,16,18,24,26 y 30 del mes de junio de 1.992, y, que en su caso, podrá afectar al personal laboral de las mencionadas Universidades en Andalucía.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral de la Universidades de Andalucía presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el servicio público de docencia, investigación y enseñanza y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta del mismo colisiona frontalmente con los derechos fundamentales de la enseñanza y del acceso a la cultura proclamados en los artículos 27 y 44 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27, 28.2 y 44 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º La situación de huelga en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los días 2,4,10,12,16,18,24,26 y 30 del mes de junio de 1.992, y, que en su caso, podrá afectar al personal laboral de las mencionadas Universidades, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 4º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 26 de mayo de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogerese, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Sogerese encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga con carácter de indefinida desde las 00'00 horas del día 5 de junio de 1.992 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los

servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Sogeres, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1º La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Sogeres, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), desde las 00'00 horas del día 5 de junio de 1.992, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuros en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

ALCANTARILLADO

Un servicio que atenderá urgencias.

TALLER

Un servicio de urgencia

DOTACION DE PERSONAL Y MEDIOS PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS

Recogida de basuros:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un copataz.

Alcantarillado:

Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller:

Un oficial mecánico.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION parcial de 15 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de febrero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega el Orden de 12 de abril de

1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 11 de febrero de 1992 (BOJA núm. 15 de 18.2.92), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal

Sevilla, 15 de mayo de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
30.040.028	GUTIERREZ GOBERNACION	COPADO D.G. POLITICA INTERIOR	MANUBL PEDRO D.G. POLITICA INTERIOR	51700 SEVILLA	SV. SEGURIDAD SEVILLA
DESIERTA	----- GOBERNACION	----- D.G. ORGANIZACION Y METODOS	----- D.G. ORGANIZ. Y METODOS	518303 SEVILLA	GTE. DESARROLLO SISTEMAS SEVILLA
DESIERTA	----- GOBERNACION	----- DELEGACION	----- DELEGACION	403600 ALMERIA	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL ALMERIA
24.148.196	CANO GOBERNACION	ROBLES DELEGACION	M. CONCEPCION DELEGACION	404055 GRANADA	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL GRANADA
75.345.274	MARTIN EDUCACION Y CIENCIA	MEDINA SECRETARIA GENERAL TECNICA	FELIPE SECRET. GRAL. TECNICA	622127 SEVILLA	SUBPR. PROD. MEDIOS DIDAC. Y AUD. SEVILLA
29.733.780	PEREZ EDUCACION Y CIENCIA	ROMERO DELEGACION PROVINCIAL	ELIAS DELEGACION PROVINCIAL	615824 HUELVA	SV. GESTION DE PERSONAL HUELVA
75.525.487	VEGA EDUCACION Y CIENCIA	GUERRERO DELEGACION PROVINCIAL	ANGELBERTO DELEGACION PROVINCIAL	615953 HUELVA	SV. PROGRAMAS Y OBRAS HUELVA
00.659.717	PANIAGUA EDUCACION Y CIENCIA	GOMEZ-ALVAREZ DELEGACION PROVINCIAL	JESUS DELEGACION PROVINCIAL	615904 HUELVA	SV. INSPECCION HUELVA
DESIERTA	----- EDUCACION Y CIENCIA	----- DELEGACION PROVINCIAL	----- DELEGACION PROVINCIAL	615580 JAEN	SECRETARIO GENERAL JAEN
25.910.828.	CARMONA EDUCACION Y CIENCIA	PEREZ DELEGACION PROVINCIAL	DIAGO DELEGACION PROVINCIAL	615604 JAEN	SV. GESTION PERSONAL JAEN

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
25.872.318	HIGUERUELO EDUCACION Y CIENCIA	ESTRELLA DELEGACION PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACION PROVINCIAL	615084 JAEN	SV. INSPECCION JAEN
75.005.362	MARIN EDUCACION Y CIENCIA	UREÑA DELEGACION PROVINCIAL	EDUARDO DELEGACION PROVINCIAL	615045 JAEN	SV. ORDENACION EDUCATIVA JAEN
25.918.919	ARIAS EDUCACION Y CIENCIA	VILCHEZ DELEGACION PROVINCIAL	JOAQUIN DELEGACION PROVINCIAL	615734 JAEN	SV. PROGRAMAS Y OBRAS JAEN
51.596.036	ANGUITA EDUCACION Y CIENCIA	HERRADOR DELEGACION PROVINCIAL	MA CARMEN DELEGACION PROVINCIAL	615512 MALAGA	SV. PROGRAMAS Y OBRAS MALAGA
DESERTO	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- SECRETARIA GENERAL TECNICA	----- SECRET. GRAL. TECNICA	620802 SEVILLA	ADJTO. JEFE INFORMATICA SEVILLA
28.400.123	RISCOS ECONOMIA Y HACIENDA	GOMEZ SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA	JOSE FELIX SECRET. GRAL. ECONOMIA	620498 SEVILLA	SV. COORDINACION POLIT. ECON. SEVILLA
28.446.433	MEDEL ECONOMIA Y HACIENDA	CANABA DCON. GRAL. PLANIFICACION	JOSE ANTONIO DCON. GRAL. PLANIFIC.	756040 SEVILLA	SV. INVERSIONES PUBLICAS SEVILLA
30.449.870	EGUILIOR ECONOMIA Y HACIENDA	ARRANZ DCON. GRAL. PLANIFICACION	PATRICIA DCON. GRAL. PLANIFIC.	756003 SEVILLA	GTE. PLANIF. ECONOMICA SEVILLA
16.522.739	TORRES ECONOMIA Y HACIENDA	BOSCO DCON. GRAL. TURISMO	PABLO DCON. GRAL. TURISMO	511345 SEVILLA	SV. INFRAESTRUCTURA TURISTICA SEVILLA
08.648.906	MEVA ECONOMIA Y HACIENDA	ANISI DCON. GRAL. PATRIMONIO	ANTONIO DCON. GRAL. PATRIMONIO	619630 SEVILLA	OFICINA TECNICA SEVILLA

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	HOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESIERTA	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- INTERVENCION GRAL.	----- INTERVENCION GRAL.	619858 SEVILLA	INTERVENTOR CENTRAL ADJTO. SAS SEVILLA
28.678.179	ARRIETA ECONOMIA Y HACIENDA	VINALS INTERVENCION GRAL.	TERESA INTERVENCION GRAL.	619855 SEVILLA	INTERVENTOR DELEGADO (CA GOBERNACION) SEVILLA
DESIERTA	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- INTERVENCION GRAL.	----- INTERVENCION GRAL.	619855 SEVILLA	INTERVENTOR DELEGADO (CA EDUCACION Y C. SEVILLA
50.682.945	SICILIA ECONOMIA Y HACIENDA	DE OÑA DELEGACION PROVINCIAL	ADOLFO DELEGACION PROVINCIAL	617425 ALMERIA	INTERVENTOR PROVINCIAL ALMERIA
24.087.342	AMADOR ECONOMIA Y HACIENDA	BALLESTROS DELEGACION PROVINCIAL	ENRIQUE LUIS DELEGACION PROVINCIAL	692008 GRANADA	INTERVENTOR PROV. S.A.S. GRANADA
23.349.536	VILCHES ECONOMIA Y HACIENDA	CABALLERO DELEGACION PROVINCIAL	JUAN DELEGACION PROVINCIAL	692009 GRANADA	INTERVENTOR PROV. ADJTO. SAS GRANADA
24.062.418	GARCIA ECONOMIA Y HACIENDA	GRAU DELEGACION PROVINCIAL	ANALIA DELEGACION PROVINCIAL	692009 GRANADA	INTERVENTOR PROV. ADJTO. SAS GRANADA
51.346.513	GARCIA ECONOMIA Y HACIENDA	REVILLA DELEGACION PROVINCIAL	IGNACIO DELEGACION PROVINCIAL	694808 SEVILLA	INTERVENTOR PROV. ADJTO. SAS SEVILLA
24.072.447	RUIZ TRABAJO	MARTINEZ DELEGACION PROVINCIAL	ENRIQUE DELEGACION PROVINCIAL	523395 MALAGA	SECRETARIO GENERAL MALAGA

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
30.028.718	ALVAREZ TRABAJO	PLAZA CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE C. SEGURIDAD E HIGIENE	RAFAEL	521440 CORDOBA	DIRECTOR CORDOBA
30.418.209	SALAMANCA SALUD	POYATO SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCO SECRET. GRAL. TECNICA	626073 SEVILLA	OFIC. INSPECC. SANITARIA SEVILLA
28.528.089	PARRADO SALUD	GRACIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	PCO. DE PAULA SECRET. GRAL. TECNICA	626300 SEVILLA	SECRETARIO/A SECRET. GRAL. TEC. SEVILLA
31.398.913	GUZMAN SALUD	MORGAZ DELEGACION PROVINCIAL	JOSE ANTONIO DELEGACION PROVINCIAL	625704 HUELVA	SV. CONSUMO HUELVA
DESTIERTA	-----	----- SECRETARIA GENERAL	----- SECRETARIA GENERAL	701595 SEVILLA	SECRETARIA ORDENACION Y ORG. SEVILLA
08.743.783	RODRIGUEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LOBATO SECRETARIA GENERAL	LUIS SECRETARIA GENERAL	701551 SEVILLA	SECRETARIA PROCED. ADMINIST. SEVILLA
25.848.657	MONTIJANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	SANCHEZ GERENCIA PROVINCIAL	BARTOLOME GERENCIA PROVINCIAL	691395 CORDOBA	SECRETARIO PROVINCIAL CORDOBA
30.070.464	MUÑOZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	USANO GERENCIA PROVINCIAL	TRINIDAD GERENCIA PROVINCIAL	691670 CORDOBA	DTOR. PROV. GESTION ECONOMICA CORDOBA
30.447.575	LUQUE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	LOZANO GERENCIA PROVINCIAL	SALUSTIANO GERENCIA PROVINCIAL	691498 CORDOBA	DTOR. PROV. ATENCION SANITARIA CORDOBA
30.456.974	ROMERO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	COBOS GERENCIA PROVINCIAL	JOSE RAFAEL GERENCIA PROVINCIAL	691393 CORDOBA	ASESOR TCO. RELACIONES LABORALES CORDOBA

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
25.907.304	ACUÑA I.A.S.S.	GALLEGO DIRECCION - GERENCIA	ANA DIRECCION - GERENCIA	640115 SEVILLA	SV. ASISTENCIA TCA. Y SEGUIM. SEVILLA
28.446.111	SALVADOR I.A.S.S.	PEREZ DIRECCION - GERENCIA	FELIX DIRECCION - GERENCIA	640110 SEVILLA	ADJTO. DIRECTOR GRAL. REG. PENS. SEVILLA
31.197.084	VALDIVIA I.A.S.S.	GUTIERREZ DIRECCION - GERENCIA	INMACULADA DIRECCION - GERENCIA	640135 SEVILLA	SV. GESTION ECONOMICA SEVILLA
31.227.296	ALJANA I.A.S.S.	GARCIA GERENCIA PROVINCIAL	JESUS GERENCIA PROVINCIAL	640700 CADIZ	SV. GESTION ECONOMICA PENSIONES CADIZ
26.393.661	GARRIDO I.A.S.S.	HENARES GERENCIA PROVINCIAL	EMILIO GERENCIA PROVINCIAL	641200 MALAGA	SV. GESTION ECONOMICA PENSIONES MALAGA
30.185.417	MANCHON I.A.S.S.	GOMEZ GERENCIA PROVINCIAL	CARMEN GERENCIA PROVINCIAL	633036 SEVILLA	SV. GESTION SERVICIOS SOCIALES SEVILLA
01.713.020	BOCETA AGRICULTURA Y PESCA	OSTOS DELEGACION PROVINCIAL	MANUEL DELEGACION PROVINCIAL	516550 SEVILLA	SECRETARIO GENERAL SEVILLA
31.612.287	PALACIOS CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	GONZALEZ D.G. FOMENTO Y PROM. CULT.	FCO. JAVIER D.G. FOM. Y PROM. CULT.	512043 SEVILLA	SV. LIBRO Y BIBLIOTECA. SEVILLA
DESTERTA	ASUNTOS SOCIALES	OP. PLAN BARR. ACT. PREF.	----- OF. PLAN BARR. ACT. PREF.	853541 SEVILLA	ASESOR T. SEGUIM. PLAN ACT. PREF. SEVILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, por lo que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de formación profesional de primer grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía

De acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 8 de Marzo de 1.977 (B.O.E. del 12), de 8 de Marzo de 1.978 (B.O.E. del 17) y de 22 de Marzo de 1.990 (B.O.E. del 27), que regulan las pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa que posibilita que los soldados reciban una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Convocar la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en cursos realizados en diversos acuartelamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Las pruebas se celebrarán los días 15, 16 y 17 de Junio y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

- Día 15: Formativa Común.
- Día 16: Ciencias Aplicadas.
- Día 17: Área Tecnológica.

Tercero.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, antes del día 8 de Junio, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se hayan de realizar las inscripciones.

El Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto.- Dichas inscripciones se efectuarán antes del día 11 de Junio.

Quinto.- Podrán inscribirse los soldados que estén prestando su servicio militar en acuartelamientos de Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se están impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto.- Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo.- Finalizadas las pruebas la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión "exento" y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo.- La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Novena.- Quiénes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente calificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quiénes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Director General, Francisco Martín-Lagos Contreras.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas en Acuartelamientos
---	---

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			DNI	
Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año	Edad	
Domicilio/calle		Número	Piso	Provincia	Teléfono	

2. DESTINO

Nombre de la unidad militar	Ciudad	Provincia
-----------------------------	--------	-----------

3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

Rama	Profesión
------	-----------

4. DOCUMENTACION

- ☐ Presenta DNI y fotocopia
- ☐ Presenta _____
- ☐ Presenta _____

_____ a _____ de _____ de 1.99__

Sello
Centro oficial que recibe la solicitud
(Fecha y firma)

El solicitante

ANEXO II

ACTA DE EVALUACION FINAL

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO
PRUEBAS DE EVALUACION DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS (CUARTELES)

Hoja número _____

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

Rama _____

Profesión _____

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES			
		AREAS DE CONOCIMIENTOS			GLOBAL
		FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO- PRACTICA	

La presente acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

_____ a _____ de

de _____ de 1.99__

VºBº El Presidente

Vocales

El Secretario de la Comisión

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nota: Si el alumno tuviera superado algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento" y debajo, entre paréntesis, la calificación si consta documentalmente.

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y de movilidad del grupo B al grupo A (BOJA núm. 14, de 23.5.92).

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de mayo de 1992, por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos referidos en el sumario, procede su rectificación en los términos siguientes:

Base 6. Desarrollo del procedimiento selectivo. Apartado 6.3.11. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Donde dice:

«Especialidades: Dibujo Artístico y Dibujo Lineal:

Orden de 29.4.82, BOE del 11.5.82», debe decir:

«Especialidades: Dibujo Artístico y Dibujo Lineal:

Orden de 29.4.82, BOE del 11.5.82 y Orden de 4.3.92, BOE del 27.3.92».

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Donde dice:

«Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Solfeo y Teoría de la Música, Trompeta y Violín; Orden de 4.4.91, BOE del 9», debe decir:

«Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Solfeo y Teoría de la Música, Trompeta y Violín; Orden de 4.3.92, BOE del 27.3.92».

Sevilla, 29 de marzo de 1992

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudante de Auditoría de esta Institución.

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición, mediante el sistema de acceso libre de cinco plazas de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 apartado 10) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión de Gobierno de la Cámara, en sesión celebrada el 15 de Enero de 1.991, aprobó la Oferta Pública de empleo que comprende cinco vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor, en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno y en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 21, apartado h) de la citada ley, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la de 28 de Julio de 1.988, la Ley 1/88 de 17 de Marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para tomar parte en el Concurso-Oposición, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Ser español.

2.1.2.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, c/ Espinosa y Cárcel, nº 29 de Sevilla.

3.2.- A la solicitud se acompañará:

3.2.1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2.- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.2.3.- Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I, así como la documentación acreditativa de los mismos.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares quienes las remitirán al organismo competente.

3.4.- Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de examen.

3.7.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones precisas.

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del opositor, tanto los errores en la configuración del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, dictará Resolución, en

el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A. indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, nº de su D.N.I. y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4.- Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.J.A.

5. TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal encargado de resolver el Concurso-Oposición será el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.3.- El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4.- Tanto la constitución como las actuaciones del Tribunal, exigirá la presencia de al menos 3 de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- El Presidente del Tribunal calificador, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.9.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1.- El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2.- El baremo del Concurso será el que figura en el Anexo I de la convocatoria.

6.3.- El temario sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición será el que figura en el Anexo I a la presente convocatoria.

7. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DEL CONCURSO DE MERITOS

7.1.- La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella un mínimo de 4 puntos para poder acceder a la fase de oposición.

7.2.- La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo a la presente convocatoria.

7.3.- Por el Tribunal calificador se harán públicos en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los resultados de la valoración de la fase de concurso, antes del inicio de la fase de oposición.

7.4.- La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las "reglas de aplicación del baremo" contenidas en el Anexo I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

7.5.- Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que lo hubieran superado, por orden de puntuación obtenida, señalando como no aptos a quienes no hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida.

8. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

8.1.- La fase de oposición no comenzará antes del 1 de Septiembre de 1992 y el lugar y la fecha del primer ejercicio se hará pública, en el B.O.J.A., con una antelación mínima de 15 días.

8.2.- No será obligatoria la publicación de la celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con una antelación mínima de 48 horas.

8.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8.5.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

8.5.1.- Prueba teórica:

Realización, por espacio de 2 horas, de dos temas propuestos por el Tribunal, uno por cada grupo de materias que integran el temario que se adjunta a esta convocatoria, como Anexo I. Una vez finalizado el ejercicio, los candidatos lo introducirán en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el Secretario del Tribunal, quedando bajo su custodia.

Esta prueba tendrá un valor de 10 puntos, siendo necesario obtener en ella para superarla un mínimo de 5 puntos.

8.5.2. Prueba práctica:

Realización, por espacio de 2 horas, de un supuesto práctico relacionado con el campo de la auditoría, que será presentado por el Tribunal. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener en él un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.6.- La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, a la que se añadirán los puntos obtenidos en la fase de la oposición.

8.7.- En el caso de que al confeccionar la relación de candidatos que hubieran superado la prueba selectiva, se produjeran empates, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si el empate continuara se acudiría a la puntuación obtenida en la

prueba práctica de la fase de oposición y si este persistiera a la puntuación obtenida en la prueba teórica de la misma fase.

8.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas.

9. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser presentada en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

10.2.- Junto a esta documentación deberá presentar, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

10.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes hubiesen obtenido la siguiente mayor puntuación.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

11.1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía que se publicará en el B.O.J.A.

11.2.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el B.O.J.A., debiendo, asimismo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

11.3.- Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado.

12. NORMA FINAL

12.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS, REGLAS DE APLICACION Y TEMARIO

BAREMOS DE MERITOS	ANUAL	MAXIM
A) Por cada año de trabajo, documentalmente probado en la ejecución de auditorías en un Organismo de la Administración Pública, que tenga encomendadas funciones de control financiero mediante procedimiento y técnicas de auditoría.		
A.1 Por la participación en dichos trabajos a nivel Ayudantes.	4	12
B) Por el trabajo a nivel Ayudante en empresas privadas directamente relacionado con el campo de la Auditoría.	2	6
En los apartados A y B se valorará lo acreditado en los últimos tres años.		
C) Otros méritos.		
C.1. Cursos de perfeccionamiento, relacionados directamente con temas de auditorías hasta un máximo de	3	
C.2. Otros cursos relacionados con la función a desarrollar.	1	

En la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tendrá especialmente en cuenta la categoría e importancia de los trabajos y cursos realizados.

En cuanto al cómputo de los méritos se valorarán las fracciones inferiores al año, no computándose las fracciones inferiores al mes.

TEMARIO

BLOQUE I

Derecho Constitucional y Hacienda Pública

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Título Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y de los Derechos fundamentales.

Tema 2: Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 3: Sector Público Andaluz. Ordenamiento Jurídico Básico: La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4: El Presupuesto I: concepto, fines y ciclo presupuestario.

Tema 5: El Presupuesto II: los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación.

Tema 6: Política fiscal: Gastos e Ingresos Públicos.

Tema 7: Sistema Tributario Español.

Tema 8: La Tesorería de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 9: La Financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 10: Los Contratos de la Administración en General: Naturaleza y clases. Procedimientos.

Tema 11: La Subvención: concepto, naturaleza y clases.

Tema 12: La Cuenta General de la comunidad Autónoma Andaluza. Documentos que forman y partes que la integran. Rendición.

Tema 13: Los Organismos Autónomos. Especial referencia al S.A.S. (Servicio Andaluz de Salud).

Tema 14: Las empresas públicas: clases. Programa de Actuación. Inversión y Financiación.

Tema 15: Corporaciones Locales. Tipos: Presupuestos y liquidación.

Tema 16: La Función Pública en Andalucía. Legislación aplicable.

BLOQUE II.

Fiscalización y Organos de Control Externo.

Tema 1: Principios y normas de auditoría. Especial referencia al Sector Público.

Tema 2: La Auditoría y sus clases.

Tema 3: El control interno: Definición y Objetivos.

Tema 4: Fiscalización del Presupuesto.

Tema 5: Fiscalización de regularidad y operativa en el Sector Público.

Tema 6: Auditoría de la Empresas Públicas.

Tema 7: Cámara de Cuentas de Andalucía I: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio.

Tema 8: Cámara de Cuentas de Andalucía II: Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.



Solicitud de admisión a pruebas selectivas
para ingreso en la
CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Registro
de
entrada

ANEXO II

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso ☐ Oposición ☐ Concurso oposición ☐ Concurso	Fecha de convocatoria BOJA Día Mes Año

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento 	Provincia	Nacionalidad	Sexo H ☐ M ☐
Domicilio: Calle ó Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio
			Provincia

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud

En a de 1.9

ANEXO III

El Tribunal Calificador encargado de resolver el Concurso-Oposición quedará constituido de la forma siguiente:

TITULARPresidente:

- Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Sr. D. Francisco Javier García-Negrotto y de Coloma, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. D. Jose Félix Martín-Machuca Ales, Ayudante de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sra. Dña. Nuria Mendoza Domínguez, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

- Ilmo. Sr. Don José Francisco Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTEPresidente:

- Sra. Dña. Margarita Regli Crivell, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Sra. Dña. Encarnación Villegas Perinán, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. Don Enrique Muñoz Juan, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Sr. Don Rafael Carmona Ruiz, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretario:

-Sr. Don Alejandro Teré Pérez, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bozán.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, para la provisión de cinco plazas del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, por la que se hace público el resultado de la calificación de la fase de concurso, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 7 y 8 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 31 de marzo de 1992 (BOJA núm. 28 de 3 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, el Consejero Mayor:

HA RESUELTO

Primero. Hacer público el resultado de la valoración correspondiente a la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (C/ Espinosa y Cárcel núm. 29, 41005 Sevilla) por orden de puntuación obtenida.

Segundo. Convocar a todos los opositores que han superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 2 de julio de 1992, a las diez horas, en la Sede de esta Cámara.

Tercero. Los opositores deberán presentar documentos que los identifique (D.N.I., Carnet de conducir o pasaporte).

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- El Consejero Mayor en Funciones, Rafael Zamora Lozano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 12 de mayo de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora de Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, entre otras, a la entidad y en la localidad que figura en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de conformidad final a la instalación de la emisora de dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de mayo de 1992.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad y en la localidad que se indica en el Anexo de este Acuerdo.

Segunda. El plazo de vigencia de la concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse, sucesivamente, por períodos iguales, a petición del concesionario.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero. Las características técnicas establecidas para la emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el mencionado Anexo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Localidad de ubicación de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia: Sevilla
Entidad a la que se otorga concesión definitiva: Productora de Radio y TV Babilonia, S.A.
Características técnicas que se autorizan para la Emisora: Coordenadas Geográficas de ubicación del Transmisor:
37° 24' 20" N
06° 03' 34" W
Cota (m): 130
Denominación de la emisión: 256KF8EHF
Frecuencia de emisión (MHz): 106,9
Potencia radiada aparente máxima (W): 20.045
Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 5000
Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 5000
Sistema radiante y característica de radiación: 8 Dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 41
Altura del mástil (m): 50
Altura efectiva máxima (m): 157
Polarización de la emisión: Mixta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 28 de abril de 1992, del Consejo de Gobierno, relativo a la modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la sesión plenaria celebrada el día 14 de abril de 1.982, resolvió aprobar los Estatutos redactados para la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esa ciudad.

Con fecha 27 de agosto del mismo año, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobernación adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la constitución de la mencionada Gerencia. Con posterioridad, los Estatutos han sido objeto de diversas modificaciones, aprobadas asimismo por el Órgano de Gobierno de esta Comunidad Autónoma con fechas 17 de julio de 1984 y 4 de junio de 1986, en atención a las necesidades que han venido demandando el desarrollo urbanístico de la ciudad.

Finalmente, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1991, acordó nuevamente modificar los Estatutos, alegando como motivo determinante de la propuesta presentada, la conveniencia de adaptarlos a las necesidades actuales del Municipio mejorando con ello su eficacia y agilizando la gestión urbanística.

Las modificaciones abarcan tanto aspectos organizativos, referentes a la atribución de competencias propias al Vicepresidente del Consejo de Gestión y flexibilizando la organización de los servicios, como competenciales, ampliando las competencias de la Gerencia en lo relativo a la asunción de la capacidad de decisión en las cesiones gratuitas o que se realicen por precio inferior al coste de los bienes del Patrimonio Municipal del suelo así como en la aprobación de las hojas de precio individualizadas que se acogerán al Consejo de Gestión.

El sometimiento del referido expediente al Consejo de Gobierno, viene motivado por la conveniencia de adoptar el mismo procedimiento seguido para la constitución de la Gerencia y aprobación de sus Estatutos, máxime teniendo en cuenta el carácter de norma reguladora que éstos poseen.

Una vez emitido informe favorable por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por la Dirección General de Administración Local y Justicia, a propuesta del Consejo de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 1992

ACUERDA

Artículo Unico.- Aprobar la modificación de los

Estatutos reguladores de la Gerencia Municipal de Urbanismo según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 5 de junio de 1991, de conformidad con lo previsto en los artículos 215.3 de la Ley del Suelo y 18.1, c) del Reglamento de Gestión Urbanística, reflejada en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de abril de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

A N E X O

En el artículo 4.2 se añade el apartado T siguiente: "Aprobar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior al coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo."

En el artículo 5.2 se suprime la mención a la autorización de las cesiones directas de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

"1. El Consejo de Gestión está constituido por un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo, tres Vocales, el Gerente, el Secretario y el Interventor.

Será Presidente nato, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y Vicepresidente, el Concejal-Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructura, quien sustituirá a aquél en los casos de ausencia o impedimento, y en quien el Alcalde podrá delegar sus funciones presidenciales."

En el apartado K del artículo 9.2, se añade el siguiente párrafo:

"... y aprobando en su caso, los justiprecios individualizados".

En el artículo 9.2, se añade el apartado T siguiente:

"Aprobar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior al coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo."

Los artículos 10, 17, 19.3 y 23 tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO 10:

"El Presidente, el Vicepresidente y los Concejales Vocales cesarán en sus cargos dentro del Consejo, cuando cesen en los cargos públicos para los que fueron elegidos en el Municipio."

ARTICULO 17:

"1. El Alcalde es el Presidente del Consejo de Gestión, ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones:

19. La superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta.

29. Convocar y presidir las reuniones del Consejo.

39. Dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten.

49. Decidir los empates con su voto de calidad.

59. Acordar la asistencia a las reuniones del Consejo de las Personas a que se hace referencia en el Artículo 13 de estos Estatutos.

69. Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.

79. La imposición de sanciones por infracción de Ordenanzas y en general, por infracciones urbanísticas.

89. Dictar Bandos

99. Contratar obras y servicios en materia de urbanismo, siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto ni del 50 por

100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

102. Las otras facultades no atribuidas a los restantes órganos de la Gerencia.

2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Vicepresidente Ejecutivo, salvo las de presidir las sesiones del Consejo y las enumeradas en el apartado 89; no obstante, las establecidas como indelegables, corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia del Alcalde.

3. Serán atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo, además de las que le delegue el Presidente, las siguientes:

1º Elaborar los anteproyectos de Presupuestos de la Gerencia, que deberá presentar al Consejo

2º Formular el programa de actuación urbanística anual, ajustado a las determinaciones del P.G.O.U., y que habrá de ser aprobado por el Consejo.

3º. Establecer, de acuerdo con las determinaciones del P.G.O.U. y del Programa de Actuación Urbanística anual, las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:

a) Todo tipo de figuras de planeamiento y sus modificaciones o revisiones.

b) Todo tipo de proyectos de urbanización, obras y edificaciones, incluidos los derribos y rehabilitación.

c) Proyectos de expropiación, reparcelación, normalización, delimitación de polígonos y fijación de sistemas de actuación.

d) Contratación de asistencias técnica

e) Permutas, enajenaciones y adquisiciones directas de terrenos.

f) Cesiones gratuitas u onerosas de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo y del derecho de superficie de los mismos.

g) Adquisiciones de bienes y servicios

h) Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión urbanística

4º. La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, que podrá delegar en el Gerente.

5º. Acordar la aprobación de proyectos, pliegos de condiciones, incluidas en el apartado b) de la atribución 3º, siempre que sean de duración inferior a un año y de cuantía no superior al 2'5 por 100 de los recursos ordinarios ni del 25 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa.

6º. Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de las obras.

7º. La concesión de gratificaciones al personal de la Gerencia así como el apercibimiento y la privación de haberes o jornales hasta cuatro días o de otros emolumentos. Esta dificultad podrá ser delegada en el Gerente.

8º. Proponer al Consejo y al Presidente, la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

9º. Concesión de licencias de obras menores.

10º. Concesión de licencias de aperturas de actividades, tanto calificadas como nocivas, establecimientos industriales y mercantiles, una vez tramitados los expedientes respectivos para calificación, en su caso.

11º. Celebrar convenios en materia urbanísticas con Organismos Públicos, Entidades Privadas y Particulares, dando cuenta al Consejo."

ARTICULO 19

"3. No será causa de incompatibilidad la condición de Consejero en empresa municipal, cuyo objeto social esté vinculado a las funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo".

ARTICULO 23:

"La Gerencia Municipal de Urbanismo realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los Servicios y Departamentos que reglamentariamente

se determinen, de conformidad con la potestad reconocida al Consejo en el apartado q) del art. 9.2

La atribución de competencias y funciones de los distintos Departamentos, será objeto del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia."

ORDEN de 29 de abril de 1992, por la que se concede un equipamiento por valor de treinta millones de pesetas para el Parque Central del SEPEI de la Diputación Provincial de Sevilla.

Los incendios constituyen una carga social que cada año origina inevitables pérdidas tanto humanas como económicas las cuales pueden ser paliadas parcialmente con una mejora de medios.

Consciente de esta evidencia, así como de los actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación, según el Art. 14 de la Ley 2/85 de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992

DISPONGO

Artículo 1º. subvencionar equipamiento destinado al Parque Central de Bomberos del S.E.P.E.I. de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, por valor de treinta millones (30.000.000) de pesetas declarándose específico por razón de su objeto.

Artículo 2º. El equipamiento a que hace referencia el Art. anterior está compuesto por una autoescala semiautomática de 25 metros de altura.

Artículo 3º. Una vez recepcionado el equipamiento en el Parque Central del S.E.P.E.I., la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla deberá garantizar el buen funcionamiento y uso del material objeto de la presente subvención, a cargo de personal debidamente cualificado, así como de su conservación y cuidado.

Artículo 4º. La subvención objeto de esta norma será justificada mediante presentación de la certificación acreditativa de haber sido registrado el equipamiento que se subvenciona en el Inventario de Bienes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla. Esta documentación se presentará en los plazos previstos en el art. 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Per 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º y Disposición Adicional 1º del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAMEDA	3.500.000	875.000	679.525
ALCAUCIN	2.000.000	500.000	388.300
ALFARNATE	1.500.000	375.000	291.225
ALFARNATEJO	1.000.000	250.000	194.150
ALGARROBO	4.500.000	1.125.000	873.675
ALGATOCIN	1.000.000	250.000	194.150
ALHAURIN EL GRANDE	5.000.000	1.250.000	970.750
ALHAURIN DE LA T.	3.500.000	875.000	679.525
ALMACHAR	4.000.000	1.000.000	776.600
ALMARGEN	2.500.000	625.000	485.375
ALMOGIA	5.500.000	1.375.000	1.067.825
ALORA	13.500.000	3.375.000	2.621.025
ALOZAINA	2.000.000	500.000	388.300
ALPANDEIRE	1.000.000	250.000	194.150
ANTEQUERA	11.000.000	2.750.000	2.135.650
ARCHEZ	1.200.000	300.000	232.980
ARCHIDONA	7.000.000	1.750.000	1.359.050
ARDALES	8.500.000	2.125.000	1.650.275
ARENAS	2.000.000	500.000	388.300
ARRIATE	2.000.000	500.000	388.300
ATAJATE	1.000.000	250.000	194.150
BENADALID	1.000.000	250.000	194.150
BENALAURIA	1.000.000	250.000	194.150
BENAMARGOSA	5.500.000	1.375.000	1.067.825
BENAMOCARRA	4.000.000	1.000.000	776.600
BENAOJAN	1.500.000	375.000	291.225
BENARRABA	1.000.000	250.000	194.150
BORGE, EL	3.000.000	750.000	582.450
BURGO, EL	3.000.000	750.000	582.450
CAMPILLOS	6.500.000	1.625.000	1.261.975
CANILLAS DE ACEIT.	1.500.000	375.000	291.225
CANILLAS DE ALB.	1.000.000	250.000	194.150
CANETE LA REAL	7.000.000	1.750.000	1.359.050
CARRATRACA	3.500.000	875.000	679.525
CARTAJIMA	1.000.000	250.000	194.150
CARTAMA	14.500.000	3.625.000	2.815.175
CASABERMEJA	3.500.000	875.000	679.525
CASARABONELA	3.500.000	875.000	679.525
CASARES	1.000.000	250.000	194.150
COIN	6.500.000	1.625.000	1.261.975
COLMENAR	3.500.000	875.000	679.525
COMARES	1.500.000	375.000	291.225
COMPETA	3.000.000	750.000	582.450
CORTES DE LA FTRA.	6.000.000	1.500.000	1.164.900

CUEVAS BAJAS	2.000.000	500.000	388.300
CUEVAS DE S. MARCOS	4.000.000	1.000.000	776.600
CUEVAS DEL BECERRO	3.000.000	750.000	582.450
CUTAR	1.500.000	375.000	291.225
FARAJAN	1.000.000	250.000	194.150
FRIGILIANA	4.500.000	1.125.000	873.675
FTE. PIEDRA	2.000.000	500.000	388.300
GAUCIN	1.000.000	250.000	194.150
GENALGUACIL	2.000.000	500.000	388.300
GUARO	2.500.000	625.000	485.375
HUMILLADERO	4.500.000	1.125.000	873.675
IGUALEJA	1.500.000	375.000	291.225
IZNATE	1.500.000	375.000	291.225
JIMERA DE LIBAR	1.000.000	250.000	194.150
JUBRIQUE	2.000.000	500.000	388.300
JUZZCAR	1.000.000	250.000	194.150
MACHARAVIAYA	1.000.000	250.000	194.150
MANILVA	1.000.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	1.500.000	375.000	291.225
MOLLINA	3.000.000	750.000	582.450
MONDA	2.000.000	500.000	388.300
MONTEJAQUE	3.000.000	750.000	582.450
NERJA	4.000.000	1.000.000	776.600
OJEN	2.000.000	500.000	388.300
PARAUTA	1.000.000	250.000	194.150
PERIANA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
PIZARRA	9.000.000	2.250.000	1.747.350
PUJERRA	1.000.000	250.000	194.150
RIOGORDO	3.500.000	875.000	679.525
RONDA	10.000.000	2.500.000	1.941.500
SALARES	1.000.000	250.000	194.150
SAYALONGA	3.000.000	750.000	582.450
SEDELLA	1.000.000	250.000	194.150
SIERRA DE YEGUAS	2.500.000	625.000	485.375
TEBA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
TOLOX	4.500.000	1.125.000	873.675
TORROX	6.000.000	1.500.000	1.164.900
TOTALAN	1.500.000	375.000	291.225
VALLE DE ABDALAJIS	5.500.000	1.375.000	1.067.825
VELEZ MALAGA	12.500.000	3.125.000	2.426.875
VVA. DE ALGAIDAS	4.000.000	1.000.000	776.600
VVA. DEL ROSARIO	3.500.000	875.000	679.525
VVA. DE TAPIA	3.000.000	750.000	582.450
VVA. DEL TRABUCO	4.500.000	1.125.000	873.675
VINUELA	3.000.000	750.000	582.450
YUNQUERA	3.000.000	750.000	582.450
TOTAL	314.200.000	78.550.000	61.001.930

2º. La cantidad que figura como aportación de la Diputación para materiales será financiada en una cuantía de 71.906.586 ptas con cargo al préstamo que la Diputación Provincial de Málaga ha formalizado con el Banco de Crédito Local para sufragar el coste de los materiales de las obras municipales afectas al PER

1989, financiándose la diferencia de 6.643.414 ptas., y en base a la Disposición Adicional 1ª del anteriormente citado Decreto, con cargo a los remanentes producidos en el ejercicio de 1988 y en consecuencia financiados por el préstamo concertado para el citado programa.

3º. Los Crédito afectados para la financiación de las cuantías específicas en el apartado anterior, y concedidas a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local, serán subvencionados en su 77'66%, y en las condiciones especificadas en los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas, para la financiación de los programas PER 88 y PER 89.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de El Garrobo y El Castillo de las Guardas ambos de la provincia de Sevilla.

Recibido el informe solicitado del Instituto Geográfico Nacional, en orden al expediente que se tramita por este Centro Directivo para resolver la cuestión suscitada entre los Municipios de El Garrobo y el Castillo de las Guardas, ambos de la provincia de Sevilla, con objeto de determinar la línea límite jurisdiccional existente entre ambos términos municipales, es por lo que se somete el expediente a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarla, encontrándose dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Administración Local y Justicia (Consejería de Gobernación), ubicadas en Sevilla, Calle Albareda número 13, así como aducir lo que estimen procedente en el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hacen públicas los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Por Resolución de esta Secretaría General, de 20 de Mayo de 1991 (BOJA del 31), se convocaron ayudas de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la citada Resolución de convocatoria, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos de las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional de admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, en la modalidad ESTUDIOS, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 11 de Marzo de 1992 (BOJA del 27) distribuyó los créditos del Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, entre las distintas modalidades de ayudas recogidas en el Reglamento aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por Orden de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

En la mencionada Resolución se destinan a la modalidad de ayuda "Estudios" la cantidad de 154 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de ESTUDIOS, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, en situación de alta en Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada modalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Tercera. REQUISITOS.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1991/92.

Cuarta. MODALIDADES Y CUANTÍAS.

1. Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 154 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas de estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil (Pre-escolar) y Educación Primaria (E.G.B.): 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas., más una cantidad adicional de 25.000 ptas., por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario, cuando se acredite fehacientemente.

Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).

2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1990 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1990, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO II.C.

e) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

f) Documentación acreditativa de la residencia del estudiante en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).

g) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1990 (incluido documento de ingreso o devolución), certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio del solicitante, acreditación de las cargas familiares que soporta.

i) En los supuestos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.B y aportarse documento acreditativo de la cantidad concedida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n-1", "n-2", etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

Publicada la Resolución Provisional, se establecerá un plazo de reclamación de diez días hábiles, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquella con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, Sevilla) así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66. 3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentando en este caso la solicitud en sobre abierto para su sellado.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de Junio de 1992.

Novena. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por cualquier Administración Pública para el mismo año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiese lugar.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretario General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1992)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL	
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ CONYUGE/HUERF. ☐ LABORAL FIJO ☐ FIJO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL					

2 DATOS DEL CONYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1990 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
4.1 AYUDA BASICA:					
D.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria y de régimen especial y universitaria.					
NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD ORIGEN	LOCAL. DESTINO D RESIDENCIA	(1)		

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que ☐ NO ☐ SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199
Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000011



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 1992)

1	II. A CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO (Sólo para ayuda de Residencia)
D., Secretario del Ayuntamiento de () CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad D., estudiante, de años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza Nº Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en () a de (En letra) de mil novecientos noventa y uno. Sello EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO	

2	II.B SOLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.
D. solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1991 - 92 el beneficiario tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de pts. por el Organismo Público (en letra) (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferencia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 1.9 El solicitante Fdo:	

3	II.C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (EJERCICIO 1990)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1.9 El solicitante Fdo:	

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 11 de Marzo de 1992 (BOJA del 27) distribuyó los créditos del Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, entre las distintas modalidades de ayudas recogidas en el Reglamento aprobado por Orden de 1 de Julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

En la mencionada Resolución se destinan a la modalidad de ayuda "Estudios" la cantidad de 875 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de ESTUDIOS, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal, en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada modalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Tercera. REQUISITOS.

El beneficiario de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1991/92.

Cuarta. MODALIDADES Y CUANTIAS.

1. Se destina a esta Ayuda de Estudios en el presente ejercicio económico de 1992 la cantidad de 875 millones de pesetas.

2. Las modalidades de ayudas de estudio que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil (Pre-escolar) y Educación Primaria (E.G.B.): 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación

Profesional, Bachillerato-C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

2.3. Estudios Universitarios de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. para gastos de residencia fuera del domicilio familiar, por beneficiario, cuando se acredite fehacientemente.

Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I a esta Resolución se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia).

b) Fotocopia completa del Libro de Familia, en su caso.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).

2. Fotocopia legible del documento del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la última nómina percibida (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.).

e) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el Documento de Ingreso o Devolución) del ejercicio de 1990. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante durante 1990 y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante 1990, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO II.C.

f) Certificación del Ayuntamiento de la localidad de residencia habitual del estudiante (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II.A.

g) Documentación acreditativa de la residencia del estudiante en la localidad del centro de estudios (sólo para ayuda complementaria de residencia).

h) Si la ayuda es solicitada por los huérfanos, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cónyuge viudo del ejercicio de 1990 (incluido documento de ingreso o devolución), certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

- i) En los casos de separación legal o divorcio del solicitante, acreditación de las cargas familiares que soportá.
- j) En los supuestos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II.B y aportarse documento acreditativo de la cantidad concedida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el punto 2.2. b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que se deriven de dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" - 1, "n" - 2, etc.

3. La adjudicación de ayudas, en los casos a que se refiere el punto anterior, se establecerá en orden de mayor a menor edad hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en el presente ejercicio.

Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

Publicada la Resolución Provisional, se establecerá un plazo de reclamación de diez días hábiles, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquélla con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, Sevilla) así como en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66. 3. de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentando en este caso la solicitud en sobre abierto para su sellado.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de Junio de 1992.

Novena. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por cualquier Administración Pública para el mismo año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la documentación requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada, a pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. (EJERCICIO 1992)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)	LOCALIDAD	C. POSTAL	
CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	PROVINCIA	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORIA
☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ CONYUGE/HUERF. ☐ LABORAL FIJO ☐ FIJO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL					

2 DATOS DEL CONYUGE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1990 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS					
4.1 AYUDA BASICA:					
O.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)
4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria y de régimen especial y universitaria.					
NOMBRE Y APELLIDOS		LOCALIDAD ORIGEN	LOCAL, DESTINO O RESIDENCIA	(1)	

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que ☐ NO ☐ SI (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En a de de 199

Firma

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

000011



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (EJERCICIO 1992)

1	II. A CERTIFICACION DEL AYUNTAMIENTO (Sólo para ayuda de Residencia)
D., Secretario del Ayuntamiento de () CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad D., estudiante, de años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza Nº Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en..... () a de (En letra) de mil novecientos noventa y uno. EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO Sello	

2	II. B SOLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.
D. solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1991 - 92 el beneficiario tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de pts. por el Organismo Público (en letra) (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferencia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 1.9 El solicitante Fdo:	

3	II. C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (EJERCICIO 1990)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1990 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1.9 El solicitante Fdo:	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montefrío (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 21 m3 trimestre (mínimo)	50.-ptas/m3
Más de 21 m3 hasta 60 m3 trimestre	75.-ptas/m3
Más de 60 m3 en adelante trimestre	110.-ptas/m3

CONSUMO COMERCIAL:

Hasta 21 m3 trimestre	50.-ptas/m3
Más de 21 m3 en adelante trimestre	75.-ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 100 m3 trimestre	60.-ptas/m3
Más de 100 m3 en adelante trimestre	90.-ptas/m3

CENTROS OFICIALES:

Tarifa única	50.-ptas/m3
--------------	-------------

OTROS USOS:

Tarifa única	60.-ptas/m3
--------------	-------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Tarifa anual por usuario	2.644.-ptas.
--------------------------	--------------

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Gerena (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE GERENA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 4 m3 mínimo bimestre	100,70.-ptas.
Más de 4 m3 hasta 10 m3 bimestre	26,62.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 15 m3 bimestre	39,22.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 bimestre	56,18.-ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante bimestre	78,44.-ptas/m3
Canon de contador	36,16.-ptas/bimestre.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Compotejar (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTEJAR (GRANADA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Tarifa social. Hasta 5 m3 mes	10,60.-ptas/m3
Consumo normal. Más de 5 m3 hasta 15 m3 mes	23,32.-ptas/m3
Consumo alto. Más de 15 m3 hasta 30 m3 mes	33,92.-ptas/m3
Exceso de consumo. Más de 30 m3 en adelante mes	53,00.-ptas/m3
Cuota de servicio.	127,20.-ptas/por recibo
CONSUMO INDUSTRIAL:	
Hasta 30 m3 mes	23,32.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 50 m3 mes	31,80.-ptas/m3
Más de 50 m3 hasta 70 m3 mes	47,70.-ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante mes	63,60.-ptas/m3
Cuota de servicio.	318,00.-ptas/por recibo
Canon de contadores, por contador y año, (mantenimiento, limpieza e inspección).	350.-ptas

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION DE ERRATAS de la Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regulan las subvenciones para la formación de personal al servicio de las Entidades Locales en materia de inversiones públicas. (BOJA 41, de 16.5.92).

Advertida errata en el texto publicado de la referida disposición, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.828, columna 2º, entre las líneas 44 y 45, debe intercalarse, por haberse omitido:

Jaime Montaner Roselló, Consejero de Economía y Hacienda.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cuatro millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía, 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta

de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuatro millones (4.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos. Compra Edificio en C/ Barquilla de Lope, nº 2.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cuatro millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía, 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuatro millones (4.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con fina-

lidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos. Compra Edificio en C/ Venezuela, n° 3.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cinco millones quinientas mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía, 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cinco millones quinientas mil (5.500.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos. Compra Edificio en C/ Merced, n° 5.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto

149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía, 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de diez millones (10.000.000 Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos. Compra Edificio en C/ Viento, n° 4.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones setecientos cincuenta mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones setecientos cincuenta mil (6.750.000 Ptas) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos. Compra Edificio en C/ San Juan de Dios, nº 8.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado o finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de doce millones quinientas mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de doce millones quinientas mil (12.500.000 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos, compra edificio en C/ Pericón de Cádiz, núm. 1.

Segunda. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de diez millones (10.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos, compra edificio en C/ Botica, núm. 20

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 22 de mayo de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de diez millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de diez millones (10.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición Edificios Históricos, compra edificio en C/ San Juan Bautista Salle, núm. 12.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto

149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 22 de mayo de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valdepeñas (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.986, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Mínimo 12 m3 trimestre	15.-ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 22 m3 trimestre	30.-ptas/m3
Más de 22 m3 en adelante trimestre	45.-ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL:	
Mínimo 15 m3 trimestre	20.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	30.-ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	50.-ptas/m3
Canon conservación	27.-ptas/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pozoblanco (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CONSUMO:	
a) Uso industrial al trimestre	71,76.-ptas/m3
b) Uso benéfico al trimestre	55,76.-ptas/m3
c) Uso social al trimestre	64,76.-ptas/m3
d) Uso doméstico:	
Hasta 15 m3 trimestre	55,76.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 45 m3 trimestre	64,76.-ptas/m3
Más de 45 m3 en adelante trimestre	102,76.-ptas/m3
e) Consorcios:	
Consumo mínimo de 45 m3 trimestre	55,76.-ptas/m3
Más de 45 m3 en adelante trimestre	55,76.-ptas/m3
B) CUOTA FIJA:	534,24.-ptas/finca/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 6 m3	140.-ptas
Más de 6 m3 hasta 10 m3 mes	30.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 15 m3 mes	39.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 20 m3 mes	55.-ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	78.-ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir al mes 6 m3	164.-ptas
Más de 6 m3 hasta 10 m3 mes	34.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 15 m3 mes	43.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 20 m3 mes	62.-ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	93.-ptas/m3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas presentada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA BASE	
- Bajada de bandera	104.-ptas
- Por cada km. recorrido	54.-ptas
- Por cada hora de parada	1.422.-ptas
- Carrera mínima	265.-ptas

SUPLEMENTO

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	40.-ptas
- Servicios en días festivos, (de 0 a 24 horas)	70.-ptas
- Servicios nocturnos en días laborables (de 22 a 6 horas)	66.-ptas
- Campamento Las Canteras	123.-ptas
- Residencia Ciudad de S. Juan de Dios	63.-ptas
- Visitas y trabajadores S. Juan de Dios	123.-ptas
- Polígono Polysol y Cuchipanda	100.-ptas
- Cementerio	56.-ptas

SERVICIOS ESPECIALES

- Ferias y Romerías	25% sobre lo marcado en el taxímetro
- Bodas y Bautizos	25% sobre lo marcado en el taxímetro

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de dieciocho explotaciones agrarias familiares en la finca Catalineta, sita en el término municipal de Santaella (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de propiedad de dieciocho explotaciones agrarias familiares en la finca «Catalineta», en el término municipal de Santaella (Córdoba). Las características y situaciones de las mismas se detallan en anejo a esta Resolución.

Segundo. Las Bases reguladoras del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en calle Juan de Lara Nieto s/n, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Santo Tomás de Aquino, 1 y en el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba).

Tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- Tener la condición de profesional de la agricultura, trabajador agrícola, técnico agrícola o joven de primer empleo procedente del medio rural.
- En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar o, justificar a juicio del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- En caso de ser titular de empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible a su pro-

piedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudica no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.

e) Haber sido titular de contrato de arrendamiento o aparcería sobre las parcelas de tierra a las que concursa hasta el momento de su adquisición por la Administración.

f) Ser adjudicatario de cultivo provisional del Instituto Andaluz de Reforma Agraria sobre la misma parcela de tierra a la que concursa, como consecuencia de la relación arrendatícia con el anterior propietario de la misma.

Cuarto. Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud según modelo que figura como Anejo a las Bases reguladoras del concurso, debidamente cumplimentada, en la que deberá expresarse el lote por el que se concursa.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Acreditación por cualquier medio de los admitidos en Derecho la condición de agricultor, joven de primer empleo o trabajador agrícola del solicitante.

d) En caso de tener en propiedad tierras o ser titular de empresa agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria o, en su caso del Ayuntamiento que corresponda, acreditativo de la superficie de la que es titular y del régimen de tenencia de la tierra.

e) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento o aparcería sobre las parcelas de tierra a las que se concursa hasta el momento de su adquisición por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, deberán presentar documentación acreditativa de tal circunstancia.

Asimismo quienes detente alguna concesión de cultivo a título individual en las mismas parcelas de tierra a las que concursan hasta el momento de la convocatoria del concurso, presentarán la documentación que lo acredite.

En ambos casos, la acreditación de la documentación solicitada se podrá probar por cualquier medio de los admitidos en Derecho o dejando constancia del registro público donde obre dicha documentación.

No obstante lo anterior y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá recabar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Quinto. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (Calle Juan de Lara Nieto, s/n, 41071 Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba (Calle Santo Tomás de Aquino, 1, 14004 Córdoba) o por cualquiera de los medios previstos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán afectuarse de nuevo, ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Sexto. La participación en el concurso supone la aceptación de todas las obligaciones estipuladas en sus Bases reguladoras.

Sevilla, 13 de marzo de 1992.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

AÑEJO

RELACION DE LOTES, COMPOSICION DE PARCELAS Y SUPERFICIES QUE FORMAN CADA UNA DE LAS 18 EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN LA FINCA "CATALINETA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CORDOBA).

LOTE	PARCELAS	SUPERFICIE	
		CLASE 1ª	CLASE 2ª
1	1	10-00-71	-
2	2a, 2b	24-90-98	-
3	3a, 3b, 3c	25-92-83	-
4	4	15-12-09	-
5	5	8-05-30	-
6	6	8-05-30	-
7	7	9-28-20	-
8	8	9-28-20	-
9	9	14-02-76	-
10	10	13-83-73	-
11	11	10-33-14	-
12	12	10-33-13	-
13	13	12-24-14	-
14	14	22-43-67	-
15	15	22-43-67	-
16	16a, b, c y d	16-24-47	7-96-71
17	17a, 17b, 17c	12-88-34	-
18	18	9-21-27	-
TOTAL		254-61-93	7-96-71

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se fija el precio de venta al público de diversas publicaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1º del Acuerdo del 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único. El precio público por la venta de las publicaciones relacionadas en el Anexo queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANEXO

<u>PUBLICACION</u>	<u>PRECIO</u>
Revista Temas Laborales (ejemplar)	1.750 pts.
" " " (suscripción anual)	6.000 pts.
VII Jornadas Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales: Constitución y proceso de trabajo	3.000 pts.
VIII Jornadas Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales: Sindicalismo en los años 90.	3.000 pts.
Compilación de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.	6.000 pts.
Manual de Legislación Laboral.	4.500 pts.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Barbate subvención por un importe total de doce millones sesenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base a ella se ha concedido subvención al Excmo. Ayto. de Barbate por un importe de 12.068.280 pesetas para la contratación de 10 trabajadores.

Cádiz, 12 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Chipiona subvención por un importe total de trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayto. de Chipiona por un importe de 13.446.398 pesetas para la contratación de 11 trabajadores.

Cádiz, 12 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Cádiz subvención por un importe total de setenta y seis millones trescientas ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayto. de Cádiz por un importe de 76.384.728 pesetas para la contratación de 54 trabajadores.

Cádiz, 12 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Puerto Real subvención por un importe total de diecinueve millones trescientos nueve mil quinientos cuarenta y dos pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayto. de Puerto Real por un importe de 19.309.542 pesetas para la contratación de 16 trabajadores.

Cádiz, 12 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a la Diputación Provincial de Cádiz una subvención por un importe total de nueve millones setecientos ochenta y tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención a: Excm. Diputación Provincial Cádiz por un importe de 9.783.257 pesetas para la contratación de 9 trabajadores.

Cádiz, 12 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1992, se conceden subvenciones, que en la misma se establecen, a Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Expte: AT.5.GR/92.
Solicitante: Climásol Sdad. Coop. And.
Importe subvencionado: 650.000 Ptas.

Granada, 20 de mayo de 1992.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 1992, por la que se autoriza la denominación de Manuel Castillo al Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Sevilla a instancio del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, sito en la C/ Jesús del Gran Poder, 49, con el N° de Código 41010125; y en atención a los méritos que concurren en el Catedrático de Composición e Instrumentación D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera, esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Conservatorio Superior de Música Manuel Castillo».

Sevilla, 4 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de mayo de 1992, por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato La Presentación de Nuestra Señora de Baza (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de D^a Juana R. López Sánchez en su calidad de Directora del Centro Privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora» de Baza (Granada), en solicitud de autorización para la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

HECHOS

Primero. Con fecha 19 de junio de 1991, la Directora del Centro solicita autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. El Centro fue clasificada en la categoría académica de Homologado por Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1978, para 8 unidades y 280 puestos escolares.

Tercero. Los espacios que se destinan al Curso de Orientación

Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 26 de septiembre de 1978, anteriormente mencionada.

Cuarto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo. Del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de 30 de julio de 1991, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Por todo ello, esta Consejería ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Granada.
Municipio: Bazo.
Localidad: Bazo.
Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».
Domicilio: C/ Almendros n° 34.
Titular: «Congregación Religiosa de la Presentación».

La presente autorización surtirá efectos a partir del Curso 1992-93.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

La anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004-1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto, para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de mayo de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 4939/91-DF, interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo.

En el recurso n° 4939/91-DF interpuesto por Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía de la Confederación General del Trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 1.2.92, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de agosto de 1991 que anunciaba convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes a sustituciones en Educación de Adultos, publicada en el BOJA 78 de 30 de agosto de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Enseñanza de Andalucía».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de mayo de 1992.- El Consejero, P.D. (Orden de 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de Sevilla recurso contencioso administrativo número 1785/92 contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 13 de enero de 1992 sobre jornada escolar en centros de enseñanza primaria, infantil y especial de la Comunidad Autónoma Andaluza y contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Orden.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si la estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Migratorio, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de la establecida en el artículo 18,5° de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden antes citada, la cual figura como Anexa a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de mayo de 1992.- El Director General, Gonzalo Crespo Prieto.

A N E X O

Expte.: 52/92.
Ayuntamiento: San Adrián (Navarra).
Importe: 4.000.000 ptas.

Expte.: 53/92.
Ayuntamiento: Pilar de la Horadada (Alicante).
Importe: 350.000 ptas.

Expte.: 54/92.
Ayuntamiento: Parla (Madrid).
Importe: 350.000 ptas.

Expte.: 55/92.
Ayuntamiento: Sta. Coloma de Gramanet (Barcelona).
Importe: 500.000 ptas.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a Asociaciones y Grupos Juveniles.

Mediante Orden de 10 de enero de 1992 se estableció el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992). Su artículo 3°

párrafo 2° B) contempla la modalidad de ayudas para actividades formativas en espacios naturales que favorezcan el conocimiento del medio natural y la práctica de deportes que no impacten al medio ambiente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.5° de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del artículo 3-2°b de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

A N E X O

BENEFICIARIO	N° EXPEDIENTE	IMPORTE
Grupo Juvenil Amigos de la Vela	4-J/92-SB ... (63/92)	304.500 ptas.
Grupo Juvenil Altavela ..	4-J/92-SB ... (63/92)	520.000 ptas.
Grupo Juvenil Vértigo ...	4-J/92-SB ... (63/92)	1.297.707 ptas.
Grupo Juvenil Amigos del Mar	4-J/92-SB ... (63/92)	2.082.500 ptas.
Grupo Juvenil de Bornos ..	4-J/92-SB ... (63/92)	300.000 ptas.
Grupo Juvenil Alcatraz ...	4-J/92-SB ... (63/92)	360.750 ptas.
Grupo Juvenil Vejer de la Frontera	4-J/92-SB ... (63/92)	1.155.000 ptas.
Asociación Juvenil «Za-cañito»	4-J/92-SB ... (63/92)	155.000 ptas.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de mayo de 1992, por la que se reconoce, clasifica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, de la Fundación Cultural Privada denominada Cultura Andaluza.

Vista la solicitud presentada por D. Carlos Beca Iglesias y Dolores Sato Camina en calidad de miembros fundadores de la Fundación «Cultura Andaluza», en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación indicada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

1°) Con fecha 15 de enero de 1991 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Joaquín Serrano Volverde, como sustituto de Don Francisco Rosales de Salamanco, por imposibilidad accidental del mismo y para su Protocolo, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural denominada «Cultura Andaluza» que queda registrada con el núm. 2556 de su Protocolo.

2°) En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter privado, de financiación y promoción y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 Ptas).

Asimismo se designan los cinco miembros que han de constituir su Junta de Gobierno y se deja constancia de la aceptación por los mismos de sus responsabilidades como tales.

3°) Se adjuntan los Estatutos de la Fundación donde consto como es reglamentario su denominación, fines y objetivos de promover y suscitar actividades de genuino carácter cultural, encaminadas a lograr la formación integral de las personas; su domicilio en Sevilla, calle Eva Cervantes n° 13, los órganos de representación y gobierno de la Fundación así como sus atribuciones.

Una vez examinados los documentos necesarios para la inscripción de la Fundación, con fecha 17 de septiembre de 1991 se le comunico una serie de defectos materiales y formales.

4°) El día 7 de enero del 92, se reciben las modificaciones estatutarias oportunas solicitando una información previa antes de su Elevación a Escritura Pública Notarial y, con carácter excepcional, se permite tal examen.

5º) Comunicada la información oportuno, se advierte la necesidad de impulsar un procedimiento distinto al iniciado con fecha 15 de enero. Finalmente se recibe con fecha 3 de abril las modificaciones afectantes a varios artículos de los Estatutos y estipulaciones de la Carta Fundacional, que fueron elevados a Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco Rosales de Salamanca el 30 de marzo de 1992; y que a los efectos de claridad de la norma básica de la Fundación se otorga esta Escritura como un único documento, conteniendo tanto los artículos reformados como el resto no afectado y no un segundo con rectificaciones; así como por otra parte, se adjunta el Presupuesto económico correspondiente al primer ejercicio y el Programa de actividades y estudio económico, del mismo modo rectificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro.

2º) Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y Organos representativos de la misma.

3º) Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación y determinación de los

beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4º) Establecidas en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 85.1 las competencias, en la Resolución del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

5º) A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO:

1º) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Cultura Andaluza».

2º) Calificarla como Fundación de Financiación y promoción.

3º) Encomendar su representación y gobierno a la Junta de Gobierno en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos incorporados a la Escritura núm. 1079 de 30 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario D. Francisco Rosales de Salamanca.

4º) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago Saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido o trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos representado por el Procurador D. Rafael Gº Valdecasas y Gº Valdecasas contra el

acto administrativo dictado por Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre Orden de 17.3.92 que establece la regulación de las dispensaciones ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud.

Recurso Número 877/92 de 1992 Sección 2º.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si la desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 14 de junio de 1992.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se amplía en plazo de presentación de proposiciones para la licitación de las obras de estación depuradora de aguas residuales de Antequera. (A6.329.678/0311) (PD. 760/92).

Publicado el anuncio para la licitación de las obras de referencia y dada la complejidad del proyecto de construcción a presentar, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la licitación de las obras clave A6.329.678/0311 «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Antequera», finalizando el día 17 de julio de 1992 a las 13 horas.

Segundo. La apertura de proposiciones tendrá lugar el día 30 de julio de 1992 a las 11 horas.

Sevilla, 21 de mayo de 1992.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: Limpieza de los Locales y Enseres del Centro de Investigación y Desarrollo Agraria «Alameda del Obispo». Córdoba.

Empresa adjudicataria: Limelco, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 9.139.092 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 7 de mayo de 1992.- El Viceconsejero, Joaquín Castilla Sempere.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de Suministro y entrega de literos con destino a la Residencia Escolar del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la empresa adjudicataria y por el importe de la contratación directa de «Suministro y entrega de literos con destino a la residencia escolar del centro de enseñanzas integradas de Sevilla dependientes de la Consejería».

Empresa: Merkomueble, S.A.

Fecha adjud.: 14.4.92.

Importe: 8.047.500.

Sevilla, 24 de abril de 1992.- El Director General, P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación de Suministro y entrega de lencería con destino a la Residencia Escolar del Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la empresa adjudicataria y por el importe de la contratación directa de «Suministro y entrega de lencería con destino a la residencia escolar del centro de enseñanzas integradas de Sevilla dependientes de la Consejería».

Empresa: Merkomueble, S.A.

Fecha adjud.: 14.4.92.

Importe: 8.138.000.

Empresa: Agrum, S.A.

Fecha adjud.: 14.4.92.

Importe: 5.422.500.

Sevilla, 24 de abril de 1992.- El Director General, P.D. (Orden de 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 8 de mayo de 1992. (BOJA núm. 42 de 19.5.92). (PD. 761/92).

Advertido error en la Resolución de esta Consejería de fecha 8 de mayo de 1992 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42 de 19 de mayo de 1992.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto rectificar la citada Resolución en el sentido siguiente: la clasificación empresarial para la obra anunciada es Grupo K, subgrupo 7, categoría

e, y no Grupo K, subgrupo 7, categoría f, con lo que el anuncio quedaría de la siguiente forma:

Obra: Consolidación y reforma en el Antiguo Cuartel del Carmen de Sevilla.

Presupuesto tipo de licitación: 708.590.648 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Clasificación exigida: Grupo K, subgrupo 7, categoría e.

Sevilla, 22 de mayo de 1992.- El Director General, PD (Orden de 17.2.88). Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de suministro y entrega de mobiliario, material deportivo y cocina-comedor con destino a Centros Públicos. (PD. 762/92).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Suministro y entrega de Mobiliario, Material Deportivo y Cocina-Comedor con destino a Centros Públicos».

Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, 21, 3º planta.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Lugar de entrega del material adjudicado: En los Almacenes de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Polígono Industrial Ave María, s/n, Andújar (Jaén).

Presupuesto total: 996.598.500 pesetas.

Plazo de entrega: El indicado en la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, 3º planta, teléfono 445 99 99, extensión 53 24.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras empezará el día siguiente de la primera publicación (en BOE o BOJA), y terminará a las (13) horas del día 6 de julio de 1992.

Nombre y dirección a la que deben remitirse las ofertas: Véase punto 1, Registro General.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: En los almacenes de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Polígono Industrial Ave María, s/n, Andújar (Jaén).

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 21 de julio de 1992. En la Sala de Juntas sito en República Argentina, 21, 3º planta, Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará a las recepciones del material, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Los previstos en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 17 de julio de 1992, lo Meso de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha de envío del anuncio al diario de las Comunidades: 25.5.92.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obra que se cita (A.1.1.0.020.18/PC).

La Delegación Provincial en Granada, en cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, hace pública la contratación de la obra siguiente:

Expediente número: A.1.1.0.020.18/PC.
Adjudicación definitiva: 20.11.91.
Importe adjudicación: 44.700.000 Ptos.
Empresa adjudicatario: Alberto Domínguez Blanco, Restauración de Monumentos, S.A.

Granada, 20 de noviembre de 1991.- El Delegado, Isidro Toro Moyano.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A0.016.41/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Expediente: A1/A0.016.41/PC.
Título: Restauración del Monasterio de Santa Inés. (Zona de exposición). Sevilla.
Adjudicatario: Texsa.
Baja: 7,74%.
Presupuesto de adjudicación: 322.795.656 Pts.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Director General, P.D. Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.013.41/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Expediente: A1/A1.013.41/PC.
Título: Restauración y Rehabilitación de la Cartuja. Area Fabril. 7ª Fase. Sevilla.
Adjudicatario: Diego Cabeza Lucena.
Baja: 0%.
Presupuesto de adjudicación: 296.195.866 Pts.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Director General, P.D. Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.004.41/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Expediente: A1/A1.004.41/PC.
Título: Restauración del Monasterio de San Isidoro del Campo. 2ª Fase. Santiponce (Sevilla).
Adjudicatario: Emilio Suárez Hermida, Construcciones.
Baja: 0%.
Presupuesto de adjudicación: 64.948.089 Pts.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Director General, P.D. Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.012.41/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Expediente: A1/A1.012.41/PC.
Título: Restauración y Rehabilitación de la Cartuja. Area Fabril. 6ª Fase. Sevilla.
Adjudicatario: Diego Cabeza Lucena.
Baja: 0%.
Presupuesto de adjudicación: 228.529.772 Pts.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Director General, P.D. Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A1/A1.008.41/PC).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Expediente: A1/A1.008.41/PC.
Título: Proyecto Básico y de Ejecución «Fundación Casa Alvarez de Toledo y Mencos». Son Isidoro del Campo. Santiponce (Sevilla).
Adjudicatario: Emilio Suárez Hermida, Construcciones.
Baja: 0%.
Presupuesto de adjudicación: 151.606.808 Pts.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Director General, P.D. Orden 13.9.89), José Guirao Cabrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO (PP. 613/92).

Primero. Es objeto de la presente contratación mediante el sistema de concurso público, con declaración de urgencia, de la realización de la redacción de los proyectos y dirección de las obras incluidas en el Plan de Cooperación, aprobado por la Diputación para el año 1992 que en el Pliego de condiciones se detallan.

La presente contratación se promueve sin tipo inicial debiendo ofertar los licitadores el precio de la misma de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Segundo. El Contrato tendrá un plazo de ejecución de 1 mes para la fase de redacción, que podrá ser mejorado, y que se computará a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, así como para la fase de dirección el plazo será el previsto para la ejecución de las obras y su recepción.

Tercero. El Pliego de Condiciones que regirá en este Concurso y demás información prevista se encuentra en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2.

Cuarto. Los licitadores habrán de depositar en la Caja de la Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 50.000 ptas., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El adjudicatario, se obliga a depositar una fianza definitiva del 4% del Presupuesto individualizado que resulte de la oferta económica formulada para cada uno de los proyectos adjudicados.

Quinto. No es preceptiva la clasificación, sin perjuicio de lo contemplado en el punto 7º de este anuncio.

Sexto. Los licitadores presentarán sus propuestas en el modelo oficial, que en la cláusula decimasexta del Pliego figura, en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de 9 a 14 horas, de conformidad con lo previsto en el Pliego, dentro del

plazo de 10 días hábiles contados a partir de la última inserción que aparezca del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma Andaluza y Provincia de Jaén.

Los citados plazos, a consecuencia de producirse la exposición pública del Pliego de condiciones de forma simultánea al envío y/o publicación del presente anuncio, quedarán condicionados al resultado de la misma.

La Mesa de Contratación se constituirá a los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a cuyo efecto se excluyen los sábados, en el Palacio de la Diputación Provincial de Jaén, a las 10 horas y estándose a lo dispuesto en el art. 100 del R.G.C.E. Español; caso de darse el supuesto contemplado en el penúltimo párrafo del mismo, se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil de recibidas todas las proposiciones en la Sección de Contratación y con la mitad del límite máximo previsto en el citado artículo.

Séptimo. Los licitadores, junto con su propuesta, presentarán los documentos que a continuación se detallan:

1) Los que acrediten su personalidad:

Si es persona física, mediante la presentación del D.N.I. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado de conformidad con las normas de las personas jurídicas.

Si es persona jurídica, mediante la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y Escritura de Poder al efecto bastantada por el Letrado Asesor de esta Diputación.

2) Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

3) Resguardo acreditativo de la fianza provisional ascendente a 50.000 ptas., depositada en la Caja de la Diputación en metálico o Títulos de la Deuda Pública. También se admitirá el aval bancario constituido de forma reglamentario, a cuyo efecto estará debidamente legitimado.

4) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 9º de la Ley de Contratos del Estado.

La prueba por parte de los contratistas de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones previstas en el citado art. 9º, se acreditarán de cualquiera de las formas preceptuadas en el mismo, en concordancia con el art. 23 del R.G.C.E.

5) Certificación actualizada por el correspondiente Colegio profesional que le acredite para el ejercicio de la actividad objeto de Contrato en el caso de las personas físicas o, para las personas jurídicas que no acrediten dicho extremo en relación con los integrantes de la misma, certificado de estar clasificados como Empresa Consultoras o de Servicios en el grupo II y subgrupo que corresponda en atención al tipo de obra.

En el caso de los Empresarios extranjeros, los que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter, y 284 del Reglamento General de Contratación del Estado entendiéndose las referencias que en los mismos se hacen a obras sustituidas por los de trabajos de análogas características a las que se prevén en este Pliego, así como los documentos debidamente traducidos que en sus respectivos países de origen sustituyan la acreditación referida a las personas físicas.

6) Currículum sobre trabajos de análoga naturaleza a los que son objeto de esa contratación realizados por los licitadores tanto para otras Administraciones Públicas como para esta Diputación, detallando en este caso su grado de ejecución a la fecha de la licitación.

7) En el caso de licitar por una fase relativa a una obra u obras, informe del Municipio al que afecte sobre la oportunidad y/o necesidad de la continuidad del mismo adjudicatario de las anteriores.

8) Programa de trabajo en el que se detallan medios materiales y personales en los que constará el número de personal que adscribirá a la ejecución de los trabajos así como su cualificación técnica.

9) Cualquier otra sugerencia o documentación que los interesados crean precisa, tanto para la aclaración como para complemento de los documentos apartados, siempre que respete las cláusulas establecidas en este Pliego.

Todos los documentos aportados habrán de presentarse original o en copias que tengan la consideración de auténtica con sujeción a la legislación vigente.

Jaén, 30 de abril de 1992.- El Presidente, P.D. El Diputado-Delegado, Patricio Palomino Barrionuevo.

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

ANUNCIO de subasta (PP. 351/92).

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1992, acordó convocar nueva subasta para la enajenación de sendos solares de propiedad municipal, sitos en el Paseo de Linarejos, en los mismos términos acordados en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 1990, y en consecuencia, con el mismo Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativas, entonces aprobado, con la única excepción, en ambos casos, de fijar el tipo de licitación en 170.002.800 pesetas.

Un extracto del citado Pliego de Condiciones y demás circunstancias de la subasta aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 117, de 23 de mayo; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54, de 29 de junio; y en el Boletín Oficial del Estado núm. 157, de 2 de julio de 1990.

Se abre, pues, nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales.

Linares, 3 de marzo de 1992.- El Alcalde, Manuel Rodríguez Méndez.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

ANUNCIO (PP. 527/92).

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1992 aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de desratización, desinfección y desinsectación, mediante concurso. El mismo se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, convocándose simultáneamente licitación, conforme al Art. 122 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: La contratación del servicio de desratización y desinsectación contra insectos voladores de la ciudad de Guadix y Anejas de Hernán-Valle, Paulenca, Belerda y Bátor-Olivar, la desinfección y desinsectación de Centros Escolares y Edificios de Titularidad Municipal ubicados en el término municipal de Guadix, y de aquellos otros que por su especial relevancia pudiesen constituir grave problema para la salud de la comunidad.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 4 años.

Pliego de condiciones: En el Negociado de Secretaría General se encuentra de manifiesta y demás antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Precio del contrato: El precio máximo del contrato será de 2.700.000 Ptas. el primer año. El precio del segundo, tercer y cuarto año, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Fianza provisional. Los interesados deberán depositar una fianza provisional de 54.000 Ptas.

Fianza definitiva: Será de 108.000 Ptas.

Documentación, lugar, día y hora de presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguientes al que aparezca la última publicación del presente anuncio de licitación en el BOJA o BOP.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina (de 9 a 13 horas) en el modelo que se inserta al final del Pliego de Condiciones y acompañando la documentación a que hace referencia la cláusula vigesimotercera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 14 de abril de 1992.- El Alcalde, José Luis García Raya.

ANUNCIO (PP. 528/92).

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria del día 8 de abril de 1992 aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación para la prestación del servicio del Matadero de Guadix por concurso. Se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones convocándose simultáneamente licitación, conforme al art. 122 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Adjudicación por concurso de la explotación y prestación del servicio del matadero de Guadix.

Plazo de concesión: La concesión se otorga por plazo de 5 años a contar desde el día que se inicie la prestación del servicio.

Pliego de condiciones: En el Negociado de Secretaría General se encuentra de manifiesto y demás antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Canon mínimo del primer año: Se fija en 300.000 Pts. rechazándose cualquier proposición que oferte un canon inferior al fijado anteriormente.

Fianza provisional: 500.000 Pts.

Fianza definitiva: 3.000.000 Pts.

Documentación, lugar, día y hora de presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al que oparezca la última publicación del presente anuncio de licitación en el BOP o BOJA.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 13 horas) y de lunes a viernes en el modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y acompañando la documentación a que hace referencia la cláusula cuadragésima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 14 de abril de 1992.— El Alcalde, José Luis García Raya.

ANUNCIO (PP. 529/92).

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1992 aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del Servicio de Recogida de Basuras en el Anejo de Bátor-Olivar por el sistema de concurso. El mismo se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, convocándose simultáneamente licitación, conforme al Art. 122 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: La adjudicación por concurso de la prestación del servicio de recogida de basuras en el Anejo de Bátor-Olivar.

Duración del contrato: Tendrá una duración de 1 año a partir de la firma del contrato.

Pliego de condiciones: En el Negociado de Secretaría General se encuentra de manifiesto el Pliego de Condiciones y demás antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Precio máximo de la adjudicación: Se establece como precio máximo del contrato la cantidad de 904.000 Ptas. anuales, considerándose que dentro de este precio máximo se encuentra incluido el I.V.A.

Fianza provisional. Los interesados en la adjudicación deberán depositar una garantía provisional del 2% del precio máximo de adjudicación.

Modelo de proposición: Los interesados en la licitación deberán presentar proposición económica según modelo inserto en el Pliego de Condiciones, cláusula trigésima.

Lugar, día y hora de presentación de plicas: La documentación para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General de 9 a 13 horas y de lunes a viernes, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en los diarios oficiales BOP y BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 14 de abril de 1992.— El Alcalde, José Luis García Raya.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CADIZ)

ANUNCIO (PP. 629/92).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril del año actual, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para «Contratar la enajenación de una parcela municipal de 880 m²».

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, para que puedan presentar reclamaciones.

De conformidad con el art. 122.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca Subasta, si bien se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La enajenación mediante subasta de una parcela municipal de 880 m².

Tipo de licitación: Se fija al alza en 3.080.000 Pts.

Fianzas:

Provisional: de 61.600 Pts.

Definitiva: incrementada la provisional hasta el 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones económicas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General en horas de 9,00 a 14,00 excepto los sábados, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Junta de Andalucía y del Estado. En las proposiciones figurará el siguiente lema: «Proposición para tomar parte en la subasta de la finca de 880 m² del Ayuntamiento de Castellar», así como el nombre del licitador y el número del sobre (sobre núm. 1 y n.º 2) documentación y proposición económica.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría General y en horas de oficina.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación, a las 12,00 horas.

Documentación: Simultáneamente con el Modelo de proposición, la contenida en la cláusula séptima del Pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D
 mayor de edad, con domicilio en
 D.N.I. en nombre propio,
 (o en representación de)
 desea tomar parte en la subasta anunciada en el BOE núm.
 de por el Ayuntamiento de Castellar, para enajenar una finca de
 880 m², a cuyo efecto hace constar:
 1.º Ofrece por los terrenos el precio de Pts. m² (en letra y
 número).
 2.º Acepta plenamente y sin ninguno clase de reservas el Pliego
 de Condiciones de la subasta que conoce en su integridad, y
 cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven del mismo co-
 mo licitador y, si lo fuere, como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma

Castellar, 11 de mayo de 1992.— El Alcalde, Antonio González Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

ANUNCIO (PP. 733/92).

Aprobada por el Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con fecha 6 de mayo del 92, la contratación de la asistencia que se cita, mediante el procedimiento de concurso, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones a los efectos de los artículos 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Asistencia consistente en la realización del servicio de inspección de las barriadas de administración o propiedad municipal a las que se refiere el pliego de prescripciones técnicas. (Málaga).

Plazo de ejecución: Seis meses, salvo lo dispuesto en la condición 2ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Presupuesto de licitación: 18.261.530 Ptas (IVA incluido). Ver la Condición 3ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Fianza provisional: 365.231 ptas.

Fianza definitiva: 730.461 ptas.

Clasificación requerida al licitador: Grupo I, Subgrupo 4, Categoría B.

Examen del expediente: En la Secretaría del Instituto, sito en Málaga, calle Palestina, números 4 y 6, de 9,00 a 14,00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial que primero lo publique, ya sea del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el último de los referidos anuncios.

Apertura de pliegos: En la sede del Instituto, yo indicado, o las 12,00 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del R.G.C.E.

Modelo de proposición y documentación a presentar:

Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al siguiente modelo:

«Don con domicilio en
vecino de con domicilio en
fax , teléfono , D.N.I. núm.
en pleno posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

Que enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, Memoria y Pliego de prescripciones técnicas aprobados por ese Instituto, a regir en el concurso para la contratación de la asistencia consistente en la realización del servicio de inspección de las barriadas de administración o propiedad municipal, (Málaga), se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de (en letra y número) pesetas, I.V.A. incluido.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado a reglamentado en materia tributaria, laboral y de seguridad social.

En a de de 1.9
Firma».

En el sobre figurará el nombre del licitador y la inscripción: «proposición para tomar parte en el concurso sobre», será firmado el reverso por el presentador, y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación.

Asimismo las licitaciones deberán presentar, en ese mismo sobre, los documentos que en el Pliego de Condiciones económico-administrativas se señalan.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de esta licitación en boletines y prensa, así como, los que quedan descritos en el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el presente concurso.

Asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 122-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, durante los 8 primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, se expondrá al público el pliego de condiciones económico-administrativas, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el órgano competente del Instituto.

Málaga, 18 de mayo de 1992.- El Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Hilario López Luna.

AYUNTAMIENTO DE ADRA. (ALMERIA).

ANUNCIO de exposición de Pliego de Condiciones en Concurso público. (PP. 726/92).

Don Joaquín Navarro Imberlón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

Hace saber:

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 14.5.92, el Pliego de Condiciones económico-administrativas y jurídicas que habrá de regir en el concurso público para la construcción y explotación por cincuenta años de un garaje subterráneo para vehículos automóviles en los sótanos del Edificio Cultural, en calle Natalio Rivas, 88, esquina calle Carril de Cuenca,

se expone al público durante ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, al mismo tiempo que se anuncia el concurso con los siguientes características:

Objeto: Construcción y explotación por cincuenta años de un garaje subterráneo.

El pliego y el proyecto están de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Plazo de ejecución de las obras: 1ª Subfase, cuatro meses para la cimentación y estructura y en 2ª subfase, seis meses para cimentación y estructura.

Fianza provisional: 1.205.185 pesetas.

Fianza definitiva: 2.410.370 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Se iniciará con la publicación del primer anuncio, de 9 a 14, y concluirá a las catorce horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación del último anuncio en el BOP o en el BOJA.

Apertura de pliegos: En el Salón de la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación requerida:

a) Resguardo de garantía provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que enumeran el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y el 23 de su Reglamento, ni en las causas que determina la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de Altos Cargos.

c) Fotocopia del D.N.I. del licitador o poder bastanteado por el Secretario General si se opera en representación de otra persona o de alguna entidad.

d) Fotocopia del último recibo justificante del pago de la Licencia Fiscal.

e) Justificante de hallarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, según lo dispuesto en el R.D.L. 1462/85 de 3 de julio. Los licitadores podrán acreditar la circunstancia mencionada, mediante declaración expresa responsable, si bien una vez, efectuada la adjudicación deberán acreditarla en forma.

g) Plan y Fórmula de financiación que se prevean.

h) Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

i) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las personas y sociedades que se presenten al concurso.

j) En el caso de Cooperativa, compromiso de empresa constructora ante Notario de la ejecución del proyecto a un precio cerrado y aceptación de las condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en con fecha
en nombre propio (o en representación de
..... como acreditado por)
enterado de la convocatoria de Concurso público para la construcción con arreglo al Proyecto de Edificio Cultural (Fase I sótano) de los Arquitectos don Antonio Martín Carmona y don Pedro Llorca Jiménez y explotación por cincuenta años de un garaje subterráneo para vehículos automóviles en los sótanos del Edificio Cultural, anunciada en el Boletín núm. de fecha
toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar la citada Fase I-sótano del mencionado Proyecto Técnico y pliego de cláusulas y, además, ofreciendo las siguientes mejoras:

(Lugar y fecha).

Adra, 25 de mayo de 1992.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera. (PP. 747/92).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.322.

Nombre: «Amistad-II».

Superficie: 150 cuadrículas.

Recursos: Sección C).

Paraje: Amistad.

Términos municipales: Medina Sidonia, Paterna de Rivera y Jerez de la Frontera.

Interesado: Compañía Minera Yesoval, S.A.
Domicilio: C/ Poeta Quintana, 1-C-II. Valencia.

Lo que se hace público a fin de que todas aquéllas que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de lo presente publicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 21 de mayo de 1991.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (2-CA-163).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: 2-CA-163. «Acondicionamiento de las obras: 2-CA-163. «Acondicionamiento de la carretera C-441, Lebrija-Sanlúcar», de los que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordante de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantos personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, en esta caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca N° 1.

Propietario: D. Diego Alba Cordero.
Domicilio: C/ José Sánchez de Alba, 5 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 275 m² de tierra de labor.

Finca N° 2.

Propietario: D. Jesús Alba Cordero.
Domicilio: C/ José Sánchez de Alba, 5 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 380 m² de tierra de labor.

Finca N° 3.

Propietario: D. Rafael Vidal Sánchez.
Domicilio: C/ Eduardo Dato, 17 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 6.350 m² de tierra de labor.

Finca N° 4.

Propietario: D.º Luis Caro Andrades.
Domicilio: Avda. Andalucía, 12 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 1.840 m² de tierra de labor.

Finca N° 5.

Propietario: D.º Francisca Caro Andrades.
Domicilio: C/ Antonio Mochado, 7 - El Cuervo (Sevilla).
Se le ocupa: 1.102 m² de tierra de labor.

Finca N° 6.

Propietario: D. Salvador Zambrano Falcón.
Domicilio: C/ Virgen de Consolación, 54 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 990 m² de tierra de labor.

Finca N° 7.

Propietario: D. José Muñoz Bernal.
Domicilio: C/ Corredera, 15 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 220 m² de tierra de labor.

Finca N° 8.

Propietario: D. Antonio Pérez Bolaños.
Domicilio: C/ Arcos, 5 - Lebrija (Sevilla).
Se le ocupa: 940 m² de tierra de labor.

Finca N° 9.

Propietario: D. Juan Bustillo Vega.
Domicilio: C/ Larga, 69 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 3.350 m² de tierra de labor.

Finca N° 10.

Propietario: D. Modesto Cabri Romero.
Domicilio: C/ Cascada, 6 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 500 m² de tierra de labor.

Finca N° 11.

Propietario: D. Francisco Vega Vega.
Domicilio: Plaza Andalucía, 30 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 830 m² de tierra de labor.

Finca N° 12.

Propietario: D. Francisco Vega Vega.
Domicilio: Avda. de Las Palmas, 44 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 485 m² de tierra de labor.

Finca N° 13.

Propietario: D. Antonio Campos Chamorro.
Domicilio: C/ Sol, 33 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 435 m² de tierra de labor.

Finca N° 14.

Propietario: D. Joaquín Caro Romero.
Domicilio: C/ Amparo Salazar, 35 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 200 m² de tierra de labor.

Finca N° 15.

Propietario: D. Miguel Tejero Villográn.
Domicilio: Ldo. Lumbra, 32 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 100 m² de tierra de labor.

Finca N° 16.

Propietario: D. Francisco Vega Gómez.
Domicilio: Avda. Chipiona, 4 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 1.125 m² de tierra de labor.

Finca N° 17.

Propietario: D. Manuel López Arana.
Domicilio: Ldo. Lumbra, 12 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 16.951 m² de tierra de labor.

Finca N° 18.

Propietario: D. Francisco Vega Gómez.
Domicilio: Avda. Chipiona, 4 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 1.586 m² de tierra de labor.

Finca N° 19.

Propietario: D. Juan Varela Brillante.
Domicilio: Avda. Chipiona, 2 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 2.254 m² de tierra de labor.

Finca N° 20.

Propietario: D. Felipe Galán Truño.
Domicilio: C/ Altozano - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 4.675 m² de tierra de labor.

Finca N° 21.

Propietario: D. Juan Varela Brillante.
Domicilio: Avda. Chipiona, 2 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 1.573 m² de tierra de labor.

Finca N° 22.

Propietario: IARA.
Se le ocupa: 26.150 m² de tierra de labor.

Finca N° 23.

Propietario: D. Antonio Rosal Moreno.
Domicilio: Parque Avda. Bq. 2 Pto. 4 7B - Jerez de la Frontera (Cádiz).
Se le ocupa: 45.497 m² de tierra de labor.

Finca N° 24.

Propietario: D. Antonio Pérez Luna. Hnos.
Domicilio: C/ Pedro Alonso, 17 - Jerez de la Frontera (Cádiz).
Se le ocupa: 32.423 m² de tierra de labor.

Finca N° 25.

Propietario: D. Estaban Puaño Bustillo.

Domicilio: C/ Sanlúcar, 9 - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 1.080 m² de tierra de labor.

Finca N° 26

Propietario: D. Antonio Majón.
Domicilio: Finca Evora C/ Ganado - Trebujena (Cádiz).
Se le ocupa: 8.890 m² de tierra de labor.

Finca N° 27

Propietario: D. Manuel González Manzoner.
Domicilio: Cortijo la Fuente - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 4.548 m² de tierra de labor.

Finca N° 28

Propietario: D. Francisco Amuedo Rodríguez.
Domicilio: Avda. Andalucía - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 856 m² de Viñedo.

Finca N° 29

Propietario: D. Juan A. López Castellano.
Domicilio: C/ Avda. Guadalquivir Mar Menor, Blq. B - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 203 m² de Viñedo.

Finca N° 30

Propietario: D. José Rodríguez Amuedo.
Domicilio: C/ Cristo de las Aguas, 8 - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 1.100 m² de Viñedo.

Finca N° 31

Propietario: D. Miguel Bardall.
Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, 1 - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 330 m² de Viñedo.

Finca N° 32

Propietario: D. José Villalba Zoza.
Domicilio: Ctra. Bonanza - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 536 m² de Viñedo.

Finca N° 33

Propietario: D. Francisco Sánchez.
Domicilio: Ctra. Trebujena, Pago Pozo Nuevo - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 770 m² tierra de labor.

Finca N° 34

Propietario: D. José Ballén Guillén.
Domicilio: Avda. del Palomar Codorniz 3° I - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 928 m² tierra de labor.

Finca N° 35

Propietario: D. Miguel Infante Boz.
Domicilio: C/ Miguel Hdez. 1 - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 1.892 m² de Viñedo.

Finca N° 36

Propietario: D. José Ahumada Jaramillo.
Domicilio: Avda. Atalaya, 7 - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 473 m² de Viñedo.

Finca N° 37

Propietario: D. Sebastián Rivero Rojo.
Domicilio: Avda. San Fernando - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 231 m² de tierra labor.

Finca N° 38

Propietario: D. José González Robles.
Domicilio: Plaza San Roque - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 170 m² de Viñedo.

Finca N° 39

Propietario: D. José Virdan Ortega.
Domicilio: Ctra. Trebujena, Kiosko Levín - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 225 m² tierra labor.

Finca N° 40

Propietario: D. Luis López Castellano.
Domicilio: C/ La Plozeta - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 1.315 m² tierra labor.

Finca N° 41

Propietario: D. Manuel González Ruiz.
Domicilio: Avda. San Fernando, 6 - Sanlúcar Barrameda (Cádiz).
Se le ocupa: 1.193 m² tierra labor.

Cádiz, 15 de mayo de 1992.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa.

De la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada sobre Expediente de Expropiación Forzosa de Clave: J.A.3-GR-206.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y habiendo sido aprobada con fecha 3 de enero de 1992, las obras comprendidas en el proyecto JA-3-GR-206, Título: «Variante de la carretera GR-421, para corrección de deslizamiento en el P.K. 4,500», en el Término Municipal de Bérchules.

Esta Delegación ha resuelto, a efectos de proceder por Acuerdo del Consejo de Gobierno o la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación y hacer pública la relación concreta e individualizada de los mismos, para la cual los titulares de las fincas afectadas tendrán expuesto el citado proyecto en las oficinas de la Delegación Provincial, sita en la Avda. de Madrid, n° 7-4º planta, a fin de que por los mismos se puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Granada, 21 de mayo de 1992.- El Delegado, Pedro Julián Lora Escribano.

RELACION DE INTERESADOS

TERMINO MUNICIPAL DE BERCHULES

N° Parcela: 1.

Propietario: D. Antonio Ortega García.
Tipo Cultivo: Labor Riego.
Superficie m²: 163,49.

N° Parcela: 2.

Propietaria: D^a Concepción Pelegrina.
Tipo Cultivo: Labor Riego.
Superficie m²: 1.213,22.

N° Parcela: 3.

Propietario: D. Antonio Ortega García.
Tipo Cultivo: Labor Riego.
Superficie m²: 803,87.

N° Parcela: 4.

Propietario: D. José Sánchez Barbèro.
Tipo Cultivo: Labor Riego.
Superficie m²: 7.309,42.

N° Parcela: 5.

Propietaria: D^a María Pérez Alvarez.
Tipo Cultivo: Labor Riego.
Superficie m²: 8.885,09.

N° Parcela: 6.

Propietario: D. Moisés Murcia Fernández.
Tipo Cultivo: Labor Riego.
Superficie m²: 2.460,60.

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)

ANUNCIO (PP. 505/92).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hece Saber: Que, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero del presente año, las Modificaciones Puntuales del vigente Plan General de Ordenación Urbana que se expresan a continuación, se exponen al público en la Sección de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento,

con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantos alegaciones u observaciones estimen pertinentes:

a) Clasificar como «suelo urbanizable no programado industrial» unos terrenos de 207 has. de superficie, situados al noroeste del casco urbano, a una distancia de 2 kms. de aquél, y que se extienden, de sur a norte, desde la carretera de Bailén (antigua travesía de la CN-322) a la carretera de Baños de la Encina.

b) Clasificar como «suelo urbanizable no programado industrial» unos terrenos de 5,50 Has de superficie, situados al sur del casco urbano de la Estación Linares-Baeza, y comprendidos entre la carretera de acceso a la industria de «Azucareras Reunidas» y las vías del ferrocarril de Córdoba-Almería.

c) Delimitar como «Plan Especial de Reforma Interior» en suelo urbano unos terrenos de 24.244 m² de superficie, situados al sur de la Estación Linares-Baeza, junto a la antigua carretera de Ubeda, y a lo largo de la ribera del Río Guadalimar.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las indicadas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

Linares, 21 de enero de 1992.- El Alcalde, Manuel Rodríguez Méndez.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

ANUNCIO de oferta de empleo público.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 1992, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1992, en el que figuran las plazas de nuevo ingreso, con el siguiente detalle:

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo (Art. 25 Ley 30/84): D.
Clasificación: Escala de Administración General.
Subescala Auxiliar.
Escala de Administración Especial.
Subescala Técnica.
Número de Vacantes: 1.
Denominación: Aux. Adva.
Sistema de Selección: Oposición Libre.

Grupo (Art. 25 Ley 30/84): A.
Clasificación: Economista.
Número de Vacantes: 1.
Denominación: Economista.
Sistema de Selección: Concurso.

Grupo (Art. 25 Ley 30/84): B.
Clasificación: Biblioteconómico.
Subescala Servicios Especiales.
Número de Vacantes: 1.
Denominación: Biblioteconómico.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Grupo (Art. 25 Ley 30/84): C.
Clasificación: Sargento-Jefe de la Policía Local.
Número de Vacantes: 1.
Denominación: Sargento-Jefe.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación: A.
Denominación del Puesto: Arquitecto.
Categoría Laboral: Arquitecto.
Número de Vacantes: 1.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Nivel de Titulación: C.
Denominación del Puesto: Delineante.
Categoría Laboral: Delineante.

Número de Vacantes: 1.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Nivel de Titulación: D.
Denominación del Puesto: Aux. Advo.
Categoría Laboral: Aux. Advo.
Número de Vacantes: 1.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Punta Umbria, 13 de mayo de 1992.- El Alcalde.

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de la Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

CLAVES DE IDENTIFICACION:

- (1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).
- (2). RD. 1211/90, de 28 de septiembre, reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).
- (3). Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).
- (4). Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).
- (5). Orden de 25 de octubre de 1990 por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).
- (6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas (21-Nov-1976).
- (7). Orden de 26.12.90 sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución del 1-agosto-1991 (BOE de 25 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8). RD. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: Cecilio Valenzuela Requena.
Ultimo Domicilio Conocido: Periodista L. Vicente Osuna, 15 18011. Granada.
Expediente: M-06854/91.
Infracción: Efectuar línea regular no turística careciendo de autorización.
Preceptos Infringidos: Art. 141c-99(1), 198c, 122(2) y 143 (1).
Sancionable por: 200.000.

Denunciado: D. Oller Jiménez.
Ultimo Domicilio Conocido: Hermanos Siret, 5, 04800 Albos. (Almería).
Expediente: M-2080-41/91.
Infracción: Exceso de peso.
Preceptos Infringidos: Art. 141i(1), 198j(2) y 143 (1).
Sancionable por: 50.000.

Denunciado: José Miguel García Guillén.
 Último Domicilio Conocido: Avda. América s/n. 040800 Albox (Almería).
 Expediente: M-2080-137/91.
 Infracción: Exceso de peso.
 Preceptos Infringidos: Art. 140c(1), 197c(2), 143(1) Y 201(2).
 Sancionable por: 255.000.

ALOMAR SOC. COOP. AND.

ANUNCIO. (PP. 708/92).

Se pone en general conocimiento, que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la Cooperativa, en reunión celebrada en el domicilio social el día 11 de mayo de 1992, acordó entre otros puntos:

a) Disolver la Cooperativa por acuerdo expreso de la Asamblea General y en virtud del artículo 52 aportado b), de los Estatutos de la Entidad.

Nombrar liquidadores de la Entidad a Don Juan, José y Francisco Alférez Olivares. Los referidos señores aceptaron en la misma Asamblea su nombramiento.

Almería, 11 de mayo de 1992.— Los Liquidadores, Francisco Alférez Olivares, D.N.I. núm. 27.123.594.— Juan Alférez Olivares, D.N.I. núm. 27.206.356.— José Alférez Olivares, D.N.I. núm. 27.075.349.

CAJA RURAL NTRA. SRA. DEL ROSARIO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria. (PP. 691/92).

Se convoca a los Sres. socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada de Crédito Caja Rural Ntra. Sra. Del Rosario de Nueva Cartaya (Córdoba), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el salón «Córdoba» sita en calle Francisco Merino, 29 el próximo día 21 de junio a las 10 de la mañana en primera convocatoria, y a las 10,30 en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Presentación del Informe de Gestión y Cuentas Anuales de 1991, y su aprobación si procede.
2. Propuestas del Consejo Rector.
3. Aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.
4. Nombramiento de tres Interventores para redacción y aprobación del acta.
5. Ruegos y preguntas.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Renovación del Consejo Rector e Interventores de Cuentas.
2. Nombramiento de tres Interventores para redacción y aprobación del acta.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

ELECCIONES para Consejeros Generales representantes de los impositores. (PP. 758/92).

Se convoca a los compromisarios de esta Entidad al acto de votación para la elección de Consejeros Generales representantes de los impositores, que se celebrará el jueves, día 25 de junio de 1992, a partir de las diez y hasta las veintiuna horas en el salón de actos de la Institución en Sevilla, Pasaje de Villasís s/n, donde estará constituida la pertinente Mesa Electoral.

Sólo podrán ejercer el derecho al voto, previa identificación personal, los compromisarios que aparecen relacionados en la lista

definitiva que queda expuesta en las oficinas centrales de la Institución, en Plaza de Villasís nº 2 de Sevilla, exponiéndose al público en cada oficina de la misma la relación correspondiente a su Municipio.

Sevilla, 28 de mayo de 1992.— La Presidenta de la Comisión Electoral, Cermen Iglesias García-Vicuña.

CAJA RURAL DE SEVILLA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP. 759/92).

Por acuerdo del Consejo rector de esta Caja Rural de Sevilla, S. Coope. And. de Crédito, de fecha 27 de mayo de 1992, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Murillo, nº 2 de esta Ciudad de Sevilla, el día 25 de junio de 1992, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º. Informe de los Sres. Presidente y Director General sobre la evolución de la Caja durante el ejercicio de 1991.
- 2º. Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, aplicación de resultados y de la gestión del Consejo Rector, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
- 3º. Autorización al Consejo Rector para emitir aportaciones voluntarias incorporadas al capital, hasta un límite de 500 millones de pesetas, fijando el tipo de interés y demás condiciones aplicables.
- 4º. Autorización al Consejo Rector para fijar la fecha de pago de los intereses de las aportaciones obligatorias y voluntarias, correspondientes a 1992, y para fijar los tipos de interés que devengarán durante el ejercicio 1993.
- 5º. Establecimiento de las líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa para 1992.
- 6º. Asuntos varios.
- 7º. Designación de tres socios presentes para la aprobación del Acta de la Asamblea.
- 8º. Ruegos y preguntas.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

Conforme a lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 34 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector ha acordado convocar Juntas Preparatorias para la designación de los delegados de los socios que asistan a la Asamblea General.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán el día 15 de junio de 1992, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en los lugares que se indican, a los que asistirán los socios domiciliados en las localidades que se incluyen en cada uno de las zonas que se citan:

En Sevilla Capital, calle Murillo, nº 2: Los domiciliados en Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Rinconada, Camas, Coria del Río, Gelves, Castiblanco, Brenes, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Burguillos, Cantillana, Guillena, Tocina, Las Rosales, Villaverde del Río, Alcalá del Río, La Algaba, Santiponce, Villafranco del Guadalquivir, Puebla del Río, Alcolea del Río y Los Palacios.

En Ecija, Plaza de España, nº 22: Los domiciliados en Ecija, Cañado del Rosal, La Luisiana, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñaflores, Lora del Río, Marchena, Paradas y Arahó.

En Osuna, Plaza Mayor, nº 1: Los domiciliados en Osuna, La Lantejuela, Marinaleda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gilena, Loro de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badolatosa, Casariche, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Soucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En El Pedroso, calle San Isidro Labrador, nº 1: Los domiciliados en El Pedroso, el Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcanal, Alanís de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Cazalla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

En Sanlúcar la Mayor, Plaza de José Antonio, nº 5: Los domiciliados en Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Banacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbré, Valencina de la Concepción, Villamanrique, Aznalcóllar y Gerena.

En Jerez de la Frontera, Plaza del Caballo Edificio Manzana, nº 5: Los domiciliados en Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Bornos, El Bosque, Espera, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezass de San Juan, Montellano, El Cuervo y Coripe.

Aquellos socios domiciliados en plazas distintas a las relacionadas podrán asistir a la Junta preparatorio de la zona a la que

esté adscrita la oficina más próxima a aquélla por la que opere el socio, principalmente en la Caja Rural.

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo orden del día de la asamblea general, con la adición de los siguientes puntos:

1º. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y Secretario.

2º. Elección de delegados para su asistencia a la Asamblea General del día 25 de junio de 1992.

3º. Redacción y aprobación del Acta de la Junta Preparatoria y certificación del Acta ocreditativa de los delegados elegidos.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- El Presidente del Consejo Rector, Jaime de Parios Merry.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 8, Octubre-Noviembre-Diciembre 1991

ESTUDIOS

José Luis Rivera Ysern
La responsabilidad de la
Administración Pública en materia sanitaria.

Manuel Rebollo Puig
Legislación Autonómica de disciplina turística.

Manuel Arenilla Sáez
Lo inevitable de la Función Pública Andaluza.

JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.-
III. Principios Jurídicos Básicos.-
IV. Instituciones del Estado.-
V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico
Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos
Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación
Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV.
Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio
Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.-
XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII. Urbanismo y Vivienda.-

Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José Luis Rivera Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porras Nadales
Ana Carmona Contreras
Desarrollo económico y financiación autonómica.

DOCUMENTOS

La Educación Ambiental en Andalucía

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Leyes de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La reforma de la reforma agraria.
ORGANIGRAMAS: Consejería de Agricultura y Pesca.
Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
Otras disposiciones de interés para la Administración
Autonómica.
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

ALBERTO SOLS LUCIA: El fraude a la Ley. Estudio
analítico del art. 6.4 del Código Civil en la Doctrina y
Jurisprudencia.
(José Ignacio López González)

ERNESTO GARCIA-TREVIJANO GARNICA: El
silencio administrativo en el Derecho Español.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ANGEL G. CHUECA SANCHO: Los Derechos
Fundamentales en la Comunidad Europea.
(María del Carmen Núñez Lozano)

MORENO CANOVES A.: El régimen jurídico del litoral.
(Concepción Horguè Baena)

PAREJA I LOZANO C.: Régimen jurídico del suelo
no urbanizable.
(Jesús Jordano Fraga)

LAGUNA DE PAZ J.C.: La empresa pública de
promoción económica regional. La empresa pública como
instrumento de gestión de ayudas.
(Encarnación Montoya Martín)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA
Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax: (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63